1. INFORMACIÓN COMPONENTE ESTRATÉGICO	
1.1 NOMBRE DEL PROGRAMA:	YOPAL CON ENERGÍA SOCIAL E ILUMINACIÓN PARA TODOS
1.2 NOMBRE DEL PROYECTO:	FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y COBERTURA PARA TODOS, EN EL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
1.3 CÓDIGO BPIN:	2024850010049
1.4 META PRODUCTO:	MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO LUMINARIAS PARA LA AMPLIACIÓN DE COBERTURA DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO.
1.5 META RESULTADO:	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO CON CALIDAD Y EFICIENCIA EN EL ÁREA URBANA, CENTROS POBLADOS Y CORREDORES TURÍSTICOS
1.6 PLAN ESTRATÉGICO	GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS EJE ESTRATÉGICO 1: SERVICIO DE ALUMBRADO CON CALIDAD Y COBERTURA PROGRAMA 1: ADMINISTRACIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DEL SALP CON EFICIENCIA Y EFICACIA

2. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	
2.1 RUBRO CUIPO	2.4.5.02
2.2 CÓDIGO CUIPO	ADQUISICIÓN DE SERVICIOS
2.3 RUBRO AUXILIAR	2.4.5.02.05.001.01
2.4 CODIGO AUXILIAR	YPT ALUMBRADO NAVIDEÑO EN ESPACIOS PÚBLICOS DE YOPAL 2026.

3. CONDICIONES GENERALES DEL OBJETO CONTRACTUAL	
3.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:	SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS
3.2 TIPO DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
3.3 OBJETO A CONTRATAR:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO *"YOPAL BRILLA EN FAMILIA – NAVIDAD QUE NOS UNE 2026"*, MEDIANTE EL ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, CONEXIONADO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN,

	MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE ESCENAS, FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS LUMINOSOS DE TECNOLOGÍA LED EFICIENTE EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.
3.4 PLAZO:	UN (1) MES Y QUINCE (15) DÍAS
3.5 LUGAR DE EJECUCIÓN:	YOPAL – CASANARE
3.6 PRESUPUESTO OFICIAL:	MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($1.710.684.500,00) incluido IVA. DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($273.134.500,00) IVA. MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE ($1.437.550.000,00) sin IVA. Discriminado de la siguiente manera: <u>VIGENCIA ACTUAL - 2026:</u> MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($1.454.081.825,00) incluido IVA. DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($232.164.325,00) IVA MIL DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.221.917.500,00) sin IVA. <u>VIGENCIA FUTURA – 2027:</u> DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($256.602.675,00) incluido IVA.

	DOSCIENTOS QUINCE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($215.632.500,00) IVA. CUARENTA MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($40.970.175,00) sin IVA.
3.7 FORMA DE PAGO:	La empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. entregará un anticipo del CUARENTA (40%) del valor del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo aprobado por el Supervisor y acta de anticipo debidamente suscrita por el Supervisor, el contratista y la Subgerencia Técnica y Operativa. Y pagará el valor del contrato de la siguiente forma: **1. Pagos parciales:** Se realizarán pagos parciales de acuerdo con el avance del Servicio, actividades y obligaciones efectivamente ejecutado y recibido a satisfacción, mediante la suscripción de las respectivas Actas Parciales hasta completar un valor acumulado equivalente al OCHENTA Y CINCO POR CIENTO (85%) del valor total del contrato. Para cada pago parcial, el Contratista deberá presentar, como mínimo, los siguientes documentos y soportes: a) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato. b) Soportes del pago al Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales a que haya lugar, debidamente verificados por la Supervisión, de conformidad con las obligaciones legales aplicables al Contratista. c) Informe de ejecución presentado por el Contratista, de conformidad con las obligaciones y actividades ejecutadas, acompañado del respectivo registro

	fotográfico que permita evidenciar las actividades realizadas. d) Informe de la Supervisión con registro fotográfico, en el cual se indique que las actividades y obligaciones correspondientes, que el periodo objeto de pago fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción, y que se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos necesarios para efectuar el giro. e) Factura, presentada con el cumplimiento de las formalidades legales y tributarias aplicables. Los pagos parciales se efectuarán de acuerdo con las cantidades del servicio efectivamente ejecutadas, verificadas y recibidas a satisfacción por la Supervisión, sin que en ningún caso el valor acumulado de dichos pagos pueda superar el ochenta y cinco por ciento (85%) del valor total del contrato. **2. Pago final:** El QUINCE POR CIENTO (15%) restante del valor total del contrato, o el saldo que resulte efectivamente pendiente de pago, será cancelado mediante Acta de Liquidación, previa suscripción del Acta de Terminación y del Acta de Recibo Final, debidamente firmadas por el Supervisor, y una vez se acredite el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos financieros y legales exigidos para el giro. Para el trámite del pago final, el Contratista deberá presentar los siguientes documentos y soportes: a) Acta de Terminación debidamente suscrita. b) Acta de Recibo Final debidamente suscrita por el Supervisor. c) Certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato.

	d) Informe Final de Actividades presentado por el Contratista, elaborado de acuerdo con las obligaciones y actividades pactadas, acompañado del respectivo registro fotográfico que evidencie la ejecución y culminación de las actividades y obligaciones de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas. e) Factura, presentada con el cumplimiento de las formalidades legales y tributarias aplicables. f) Copia de las planillas de pago del Sistema de Seguridad Social Integral, correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales, así como de los aportes parafiscales —ICBF, SENA y Cajas g) Informe Final de la Supervisión con registro fotográfico, en el cual se indique que las actividades y obligaciones correspondientes, que el periodo objeto de pago fueron ejecutadas y recibidas a satisfacción, y que se verificó el cumplimiento de las obligaciones contractuales y de los requisitos necesarios para efectuar el giro. El pago se realizará según la disponibilidad del Plan Anual de Caja - PAC. **MANEJO DEL ANTICIPO:** a. El Contratista deberá manejar los recursos entregados a título de anticipo a través de una cuenta exclusiva para estos recursos, los cuales serán autorizados y verificados por el Supervisor. b. El Supervisor del contrato deberá requerir al contratista para que informe y soporte la inversión del anticipo la cual debe realizarse conforme lo señalado en el plan de inversión del anticipo. c. Los rendimientos financieros generados por los recursos entregados pertenecen a la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal. En consecuencia, el contratista deberá presentar certificación expedida por el banco de dichos rendimientos y se procederá a realizar el giro a la

	Empresa. d. El Supervisor del Contrato y la Subgerencia Técnica y Operativa velarán y garantizarán que frente al manejo de anticipo se dé cumplimiento al Manual de Contratación de la Empresa y normas aplicables.

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

4.1 NECESIDAD:

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1°, define a Colombia como un Estado Social de Derecho fundado en el respeto de la dignidad humana, en la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general; y en su artículo 2° establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y facilitar la participación de todos en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

El artículo 209 superior señala que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad; y el artículo 365 dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado, siendo deber de este asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. A su vez, el artículo 311 asigna al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, la prestación de los servicios públicos que determine la ley y la promoción del mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

La necesidad que se pretende satisfacer se soporta, además, en los siguientes mandatos constitucionales de carácter social, cultural y comunitario:

Artículo 7° y 70: el Estado reconoce y protege la diversidad cultural de la Nación y tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades; la cultura en sus diversas manifestaciones —entre ellas las tradiciones decembrinas y la identidad llanera— es fundamento de la nacionalidad.

Artículo 42: la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, y el Estado y la sociedad garantizan su protección integral.

Artículo 44: son derechos fundamentales de los niños, entre otros, la recreación, la cultura y la libre expresión de su opinión; derechos que prevalecen sobre los derechos de los demás.

Artículo 52: se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre, y el Estado fomenta estas actividades.

Artículo 82: es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

En el plano legal, la contratación encuentra soporte en la Ley 397 de 1997 (Ley General de Cultura), que impone a las autoridades el deber de fomentar las manifestaciones culturales y las tradiciones de la comunidad; en la Ley 181 de 1995, que reconoce la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre como derechos y como elementos fundamentales de la educación y del bienestar social; en la Ley 1098 de 2006 (Código de la Infancia y la Adolescencia), cuyo artículo 30 consagra el derecho de niños, niñas y adolescentes al descanso, al esparcimiento, al juego y a participar en la vida cultural y las artes; en la Ley 1361 de 2009, de protección integral a la familia; en la Ley 2068 de 2020, que reconoce el turismo como actividad esencial para el desarrollo económico y social del territorio; y en la Ley 1988 de 2019, que fija los lineamientos de política pública para los vendedores informales, orientada a garantizar su mínimo vital, el trabajo digno y su inclusión económica.

De manera específica para la actividad objeto del presente estudio, el artículo 350 de la Ley 1819 de 2016, al regular la destinación del impuesto de alumbrado público, dispuso en su parágrafo: *"Las entidades territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a la actividad de iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos"*. En concordancia, el Decreto 1073 de 2015, modificado por el Decreto 943 de 2018 (artículo 2.2.3.1.2), al definir el servicio de alumbrado público precisa que la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos no se considera servicio de alumbrado público, *"pese a que las Entidades Territoriales en virtud de su autonomía, podrán complementar la destinación del impuesto a dichas actividades"*; y el artículo 2.2.3.6.1.7 del mismo decreto dispone que, cuando las entidades territoriales complementen la destinación del impuesto con la iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, se incluirán en los cálculos los costos asociados a estas actividades.

Así las cosas, si bien el alumbrado navideño no se cataloga como servicio de alumbrado público, se trata de una actividad expresamente reconocida por el ordenamiento jurídico como complementaria y financiable, asignada estatutariamente a SAYOP S.A.S. E.S.P.

El Concejo Municipal de Yopal, mediante el Acuerdo No. 001 del 20 de enero de 2020, "Por medio del cual se autoriza al alcalde del municipio de Yopal – Casanare para constituir una empresa de servicios públicos oficial (E.S.P.), del tipo sociedad por acciones simplificada, que se encargue de la prestación del servicio de alumbrado público (como servicio inherente al servicio público de energía), los desarrollos tecnológicos asociados a la infraestructura de alumbrado público y otras actividades del sector energético", en ejercicio de las facultades del artículo 313 de la Constitución Política, dispuso en su artículo primero, numeral 2, que el objeto de la sociedad comprende "*...actividades de iluminación municipal en general, iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, disposición final y aprovechamiento*".

Adicionalmente, el mismo Acuerdo facultó al Alcalde para encargar a la sociedad que se creara la prestación de "*la actividad de iluminación pública municipal que comprende alumbrado público como actividad inherente a la energía, alumbrado navideño, ornamental y desarrollos tecnológicos asociados*", así como para expedir los actos administrativos y presupuestales de transferencia del recaudo del impuesto de alumbrado público, entre otras fuentes, para el pago de los diferentes componentes de la prestación, incluida la "*iluminación navideña y ornamental en calidad de prestador autorizado*". Es decir, la competencia de SAYOP S.A.S. E.S.P. para ejecutar el alumbrado navideño del municipio emana directamente de la autorización del Concejo Municipal de Yopal.

En desarrollo de dicha autorización, mediante la Escritura Pública No. 0544 del 7 de abril de 2020 de la Notaría Segunda de Yopal (inscrita en la Cámara de Comercio de Casanare el 20 de abril de 2020, bajo el No. 37105 del Libro IX), se constituyó la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal "SAYOP S.A.S. E.S.P.", identificada con NIT 901.380.793-1, como sociedad por acciones simplificada del tipo empresa de servicios públicos, del orden municipal, de carácter oficial (100% pública), con régimen jurídico de derecho privado, dotada de personería jurídica y autonomía administrativa, patrimonial y presupuestal (artículo 1° de los Estatutos). Sus estatutos fueron reformados por la Escritura Pública No. 598 del 12 de mayo de 2020 y por la Escritura Pública No. 2489 del 5 de diciembre de 2023 de la Notaría Segunda de Yopal; su duración es indefinida y su capital suscrito y pagado asciende a $40.000.000.000, según certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Casanare el 19 de febrero de 2026.

El artículo 2° de los Estatutos Sociales, en consonancia con el Acuerdo Municipal 001 de 2020, establece que la sociedad tiene por objeto social la prestación del servicio de alumbrado público como servicio inherente al servicio de energía, los desarrollos tecnológicos asociados a la infraestructura de alumbrado público y otras actividades del sector energético, y para ello llevará a cabo, entre otras, las siguientes actividades:

"1. Prestar el servicio de alumbrado público y sus actividades complementarias en todo el municipio de Yopal."

"2. Administración, operación, mantenimiento, mejora, modernización, ampliación de la prestación servicio de alumbrado público, compras de energía, inversión, expansión, desarrollo tecnológico asociado al alumbrado público, actividades iluminación municipal en general, iluminación ornamental y navideña en los espacios públicos, disposición final y aprovechamiento." (Negrilla fuera de texto).

"5. Gestionar, desarrollar, implementar y ejecutar los programas, proyectos y demás actividades dentro del marco de la política que, para el sector de alumbrado público, adopte el municipio de Yopal Casanare..."

"18. Ejecutar todos los actos y celebrar todos los contratos y convenios, que guarden relación con su objeto social..."

"25. Participar en el diseño, construcción, operación, mantenimiento y en general en todas las actividades relacionadas con el servicio de alumbrado público y sus actividades complementarias e inherentes a los mismos."

Por su parte, los artículos 52 y 68 de los Estatutos establecen que el régimen jurídico de contratación de la sociedad es el del derecho privado, con aplicación de los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, lo cual se desarrolla en el Manual de Contratación MA-GJ-01, versión 03, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 05 de noviembre de 2026 (que derogó los Acuerdos No. 006 y 010 de 2022), cuyo numeral 3.1 fija como objetivo de la gestión contractual adquirir los bienes, obras y servicios que requiera la Empresa *"buscando garantizar la mayor cobertura y modernización del servicio, en pro de mejorar las condiciones de seguridad para la ciudadanía"*.

En consecuencia, la ejecución del alumbrado navideño 2026 constituye una actividad autorizada por el Concejo Municipal, incorporada expresamente en el objeto social, financiable

conforme a la ley y directamente vinculada con la misionalidad de SAYOP S.A.S. E.S.P., lo que habilita jurídicamente a la Empresa para adelantar el presente proceso contractual.

Mediante el Acuerdo No. 02 del 15 de mayo de 2024 se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "Yopal para Todos 2024-2027", que en el Desafío 2 "A construir un Yopal sostenible, conectado y atractivo entre todos" contiene el programa "Yopal con energía social e iluminación para todos", cuya meta de bienestar es la prestación del servicio de alumbrado público con calidad y eficiencia en el área urbana, centros poblados y corredores turísticos. En coherencia, la Junta Directiva de SAYOP S.A.S. E.S.P. adoptó, mediante el Acuerdo No. 011 del 24 de septiembre de 2024, el Plan Estratégico Institucional "Generando Iluminación para Todos 2024-2027", estructurado en los ejes: (i) servicio de alumbrado con calidad y cobertura, (ii) transición energética una realidad y (iii) fortalecimiento institucional.

El alumbrado navideño es, además, una tradición institucional consolidada que la Empresa ha ejecutado de manera continua, lo cual permite capitalizar la experiencia técnica, operativa y contractual acumulada:

Vigencia 2024: estrategia "Ruta Navidad con Oportunidades para Todos 2024", derivada del Convenio Interadministrativo No. 2929-2024 suscrito con el Departamento de Casanare (SECOP II CAS-OAJ-CDCI-0037-2024), con presupuesto de $1.937.623.455, interviniendo el Parque Santander, el Parque El Resurgimiento, la Calle 24 entre Carreras 29 y 50, la Carrera 29 entre Calles 11 y 24, y la Calle 40 entre Carrera 5 y Transversal 18-

Vigencia 2025: "Por una Navidad para Todos 2025", con presupuesto de $1.193.989.475, interviniendo el Parque El Resurgimiento, el Mirador turístico La Virgen de Manare, la Calle 24 entre Carreras 29 y 50, la Carrera 29 entre Calles 11 y 24 y otros espacios estratégicos.

La presente contratación da continuidad a esta tradición, que *"históricamente ha sido parte de la cultura de los yopaleños"*, y se incorpora en el Plan de Acción Empresarial y en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026.

El artículo 138 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2015, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Municipio de Yopal y sus entidades descentralizadas, establece que el Consejo Municipal Superior de Política Fiscal – CONFIS, a iniciativa del representante legal y previa aprobación de la Junta Directiva, podrá autorizar la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras ordinarias, siempre que se cumplan los requisitos

legales y presupuestales establecidos para tal efecto, entre ellos, contar con una apropiación mínima del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en que se autorice el compromiso.

En concordancia con lo anterior, el artículo 12 de la Ley 819 de 2003 regula las vigencias futuras ordinarias como un mecanismo de programación presupuestal que permite asumir compromisos cuya ejecución inicia con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal en curso y se extiende a vigencias posteriores, previo cumplimiento de los requisitos legales, presupuestales y de compatibilidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo. Su finalidad es garantizar una adecuada planeación financiera, la disponibilidad de recursos y la sostenibilidad de las obligaciones que adquieren las entidades públicas.

Así mismo, el artículo 1 del Decreto 4836 de 2011 dispone que, cuando la recepción de bienes y servicios se proyecte para una vigencia fiscal posterior a aquella en la que se adquiere el compromiso, deberá contarse previamente con la autorización de vigencias futuras por parte de la autoridad competente. En este contexto, las Circulares 043 de 2008 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y 026 y 031 de 2011 de la Procuraduría General de la Nación reiteran la importancia de utilizar este instrumento presupuestal para respaldar compromisos cuya ejecución trasciende la respectiva anualidad, advirtiendo que las reservas presupuestales tienen carácter excepcional y no pueden convertirse en un mecanismo para suplir deficiencias de planeación contractual y presupuestal.

De igual manera, el artículo 140 del Acuerdo Municipal No. 02 de 2015 contempla la posibilidad de autorizar vigencias futuras para adicionar o prorrogar contratos en ejecución, siempre que se acrediten las condiciones y requisitos legales y presupuestales exigibles.

En aplicación de este marco normativo, SAYOP S.A.S. E.S.P. adelantó el trámite institucional correspondiente para obtener la aprobación y autorización de las vigencias futuras requeridas para respaldar compromisos contractuales con cargo a la vigencia fiscal 2027. Para tal efecto, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Aprobación de la Junta Directiva: A partir de la solicitud presentada por la Gerencia General, la Junta Directiva de SAYOP S.A.S. E.S.P. aprobó los compromisos de vigencias futuras mediante Acta Extraordinaria No. 02 del 5 de noviembre de 2026.

2. Formalización de la autorización institucional: Mediante Acuerdo No. 08 de 2026 del 5 de noviembre de 2026, denominado *«Por medio del cual se autoriza a la Gerente General de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. para asumir*

compromisos de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027», se formalizó la autorización correspondiente a la Gerencia General para asumir los compromisos presupuestales respectivos.

3. Autorización del CONFIS: Posteriormente, la solicitud fue sometida a consideración del Consejo Municipal Superior de Política Fiscal – CONFIS, instancia que aprobó las vigencias futuras mediante Acta No. 059 y Resolución No. 037, ambas del 19 de noviembre de 2026.

En consecuencia, SAYOP S.A.S. E.S.P. cuenta con la aprobación de su Junta Directiva y la correspondiente autorización del CONFIS, debidamente formalizadas mediante los actos y documentos antes señalados, constituyéndose así el respaldo institucional y presupuestal requerido para asumir los compromisos que afectan la vigencia fiscal 2027, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Este procedimiento permite garantizar que las obligaciones contractuales cuya ejecución, desarrollo o recepción de bienes, servicios u obras trasciendan la vigencia fiscal cuenten con la respectiva autorización presupuestal previa, fortaleciendo los principios de planeación, legalidad, responsabilidad, anualidad y sostenibilidad fiscal, así como la adecuada programación de los recursos públicos y la continuidad en la prestación del servicio público de alumbrado público a cargo de la Empresa.

Dentro de las vigencias futuras ordinarias solicitadas y aprobadas por SAYOP S.A.S. E.S.P. se encuentra la destinada a respaldar presupuestalmente el proceso de contratación y la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es:

«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO "YOPAL BRILLA EN FAMILIA – NAVIDAD QUE NOS UNE 2026", MEDIANTE EL ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, CONEXIONADO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE ESCENAS, FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS LUMINOSOS DE TECNOLOGÍA LED EFICIENTE EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE».

En virtud de lo anterior, la autorización de la vigencia futura constituye el respaldo presupuestal que permite adelantar el respectivo proceso de selección, asumir los compromisos contractuales y garantizar la financiación de las obligaciones que correspondan

a la vigencia fiscal 2027, en los términos, cuantías y condiciones expresamente autorizados por las instancias competentes.

El alumbrado navideño va mucho más allá de lo decorativo. Es un instrumento de política pública con impactos comprobables en el bienestar de la población, que se materializan en los siguientes frentes:

- Integración y fortalecimiento familiar: la temporada decembrina es el periodo de mayor encuentro intergeneracional del año. Los recorridos iluminados ofrecen a las familias yopaleñas —una población proyectada por el DANE en 198.423 habitantes para 2026— espacios gratuitos, seguros y accesibles de esparcimiento, sin barreras económicas de entrada, lo que materializa los artículos 42 y 52 de la Constitución y la Ley 1361 de 2009.

- Niñez y adolescencia: las escenas y figuras temáticas constituyen experiencias lúdicas y culturales que garantizan el derecho al juego, al esparcimiento y a la participación en la vida cultural (artículo 44 C.P. y artículo 30 de la Ley 1098 de 2006), especialmente para los hogares que no cuentan con recursos para acceder a alternativas de recreación pagas.

- Convivencia, seguridad y percepción de seguridad: la iluminación adicional y la presencia masiva de ciudadanos en parques y corredores generan "vigilancia natural" del espacio público, principio reconocido en la metodología de Prevención del Delito Mediante el Diseño Ambiental (CPTED), que asocia la ocupación activa y bien iluminada del espacio público con una mayor percepción de seguridad y con la reducción de oportunidades para el delito.

- Apropiación y recuperación del espacio público: la intervención convierte parques y vías en escenarios de encuentro ciudadano, fortaleciendo el sentido de pertenencia y el cuidado colectivo de lo público, en desarrollo del artículo 82 superior.

- Salud mental y bienestar emocional: los espacios de encuentro comunitario, la luz y la celebración colectiva favorecen la cohesión social y mitigan el aislamiento en una época especialmente sensible para personas mayores, población migrante y familias en duelo o en situación de vulnerabilidad.

La temporada navideña es, según la Federación Nacional de Comerciantes (Fenalco), "el momento más importante del año" para las familias y el comercio. La Encuesta de Navidad 2025 de Fenalco reportó que el 55% de los encuestados planeaba gastar más de $800.000 en la temporada, que el 47% prefiere diciembre para sus compras y que cerca del 77% compra sus regalos en tiendas físicas (*Portafolio, 19 de diciembre de 2025*). Esto significa que la afluencia de público a los corredores iluminados se traduce directamente en ventas para el comercio local.

En Yopal, la economía popular tiene un peso determinante. El estudio "Empleo en Yopal, Colombia: un análisis desde la informalidad laboral regional" (Molina Pérez y Blanco Moreno, revista Administración & Desarrollo – ESAP, vol. 56, núm. 2, 2026) evidencia que más de la mitad de los ocupados del municipio trabaja en la informalidad, con niveles cercanos al 60% y especialmente altos en mujeres (61,7%) y en personas con educación básica secundaria (cerca del 80%). A nivel nacional, la proporción de población ocupada informal fue del 55,7% en el trimestre octubre-diciembre de 2025 (DANE, GEIH). Para este amplio segmento de la población —vendedores ambulantes y estacionarios, emprendimientos gastronómicos, artesanos, fotógrafos, recreacionistas, transportadores— la temporada decembrina representa el pico de ingresos del año y, en muchos casos, la posibilidad de garantizar su mínimo vital, en los términos de la política pública prevista en la Ley 1988 de 2019.

El alumbrado navideño genera, de manera directa e indirecta, los siguientes efectos económicos en el municipio:

- Atracción de visitantes: los corredores y escenas iluminadas se convierten en destino de recorrido nocturno para la población urbana, rural y de municipios vecinos del departamento, ampliando la base de consumidores del comercio local.

- Ventas del comercio formal: los sectores priorizados concentran establecimientos de comercio, centros comerciales, restaurantes, entidades financieras y servicios (Calle 9, Calle 10 y Carrera 29), cuya actividad se incrementa con la mayor circulación peatonal y vehicular en horario nocturno.

- Ingresos para la economía informal y popular: ventas de alimentos y bebidas, juguetes, artículos navideños, servicios de fotografía y recreación en las inmediaciones del Parque El Resurgimiento y de los corredores comerciales; experiencia evidenciada en las

temporadas 2024 y 2025, en las que emprendedores gastronómicos instalaron puntos de venta en torno a las escenas navideñas.

- Empleo temporal local: el transporte, montaje, conexionado, operación, mantenimiento, vigilancia y desmonte de los elementos demandan mano de obra técnica, operativa y de apoyo durante el plazo contractual.
- Turismo y posicionamiento: Yopal se consolida como referente navideño de la Orinoquía, en línea con la Ley 2068 de 2020 y con las estrategias de promoción turística del Departamento de Casanare desarrolladas en la vigencia 2024.

Ciudades del país mantienen la inversión en alumbrados navideños por su retorno social y económico; a manera de referencia, en 2024 Medellín previó cerca de $27.000 millones, Cali $23.400 millones, Manizales $5.800 millones, Bucaramanga $5.680 millones y Pereira $5.515 millones, mientras Pasto concentró su iluminación en seis sectores estratégicos de la ciudad (El Tiempo, "¿Las ciudades de Colombia gastaron más o menos en alumbrado de Navidad en 2024 versus 2023?"). La estrategia de Yopal sigue esta última lógica de focalización en sectores de alto impacto.

La planeación del alumbrado navideño 2026 se realiza en un contexto energético nacional que exige responsabilidad y eficiencia. El 8 de octubre de 2026 el IDEAM confirmó oficialmente la presencia del fenómeno de El Niño en Colombia, con intensidad entre fuerte y muy fuerte y una probabilidad del 83% de mantenerse en ese rango al menos hasta marzo de 2027, advirtiendo que el déficit de lluvias podría intensificarse a partir de diciembre (Portafolio, 8 de octubre de 2026). Los gremios y el operador del mercado han estimado un déficit de energía firme de entre 1% y 2,4% (Andeg y XM, citados por El Colombiano, 21 de agosto de 2026), y el Gobierno nacional adoptó el Plan "Energía YA", en cuyo marco la CREG aprobó señales de consumo con incentivos para quienes reduzcan su demanda más de 10% frente a su meta y cobros adicionales para quienes la superen (La República, 6 de septiembre de 2026).

En este escenario, desde el Congreso de la República se ha pedido a alcaldes y empresas de servicios públicos evaluar la pertinencia de los alumbrados navideños (Infobae, 19 de octubre de 2026), mientras expertos del sector —entre ellos un exministro de Minas y Energía— han señalado que no conviene una medida generalizada sin evaluar su utilidad para el sistema y sus efectos económicos, y recomiendan como alternativa el uso de tecnología LED, la reducción de los horarios de encendido y el apagado durante los picos de demanda (Vanguardia, 21 de octubre de 2026). A manera de referencia, EPM informó que la energía de los alumbrados de

Medellín en la temporada 2024 equivalió al consumo eléctrico de la ciudad durante apenas 11,3 minutos.

Atendiendo esta realidad, y en desarrollo del eje estratégico "Transición energética una realidad" y de los principios de uso racional y eficiente de la energía (Ley 697 de 2001, Ley 1715 de 2014 y Ley 2099 de 2021), **SAYOP S.A.S. E.S.P. decidió para la vigencia 2026** incorporar en el presente proyecto las siguientes medidas obligatorias de eficiencia energética:

- Uso exclusivo de iluminación con tecnología LED de bajo consumo en todas las escenas, figuras y elementos.

- Instalación de dispositivos de control horario (temporizadores o controladores programables) y de protección en cada punto de conexión, de modo que el encendido se limite a la franja nocturna que defina la supervisión, de referencia entre las 6:00 p.m. y las 11:00 p.m., ajustable conforme a las directrices del Ministerio de Minas y Energía, la CREG, XM y el operador de red ENERCA S.A. E.S.P.

- Reporte de la carga instalada por sector y medición o estimación del consumo de energía durante la temporada, para efectos de control y facturación.

- Protocolo de desconexión inmediata en caso de declaratoria de racionamiento, restricciones del operador de red o instrucciones de las autoridades del sector.

Con estas medidas, el alumbrado navideño 2026 cumple su función social, cultural y económica con un consumo energético acotado y controlado, armonizando el bienestar de la comunidad con la responsabilidad frente a la situación energética del país.

SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS PARA LA VIGENCIA 2026: Los sectores priorizados se localizan en el área urbana del municipio de Yopal y conforman un circuito de recorrido que conecta el principal parque de la ciudad y el entorno de la Alcaldía con los corredores comerciales del centro y con el eje de la Carrera 29. Su localización se presenta a continuación:

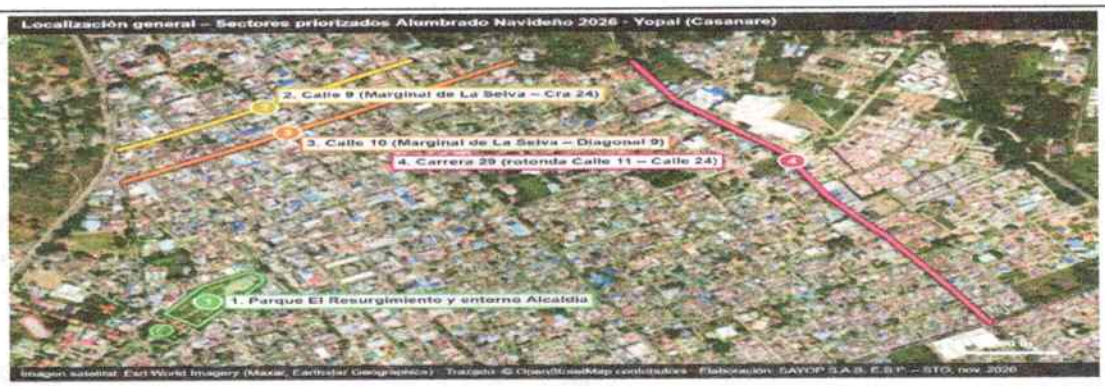

Figura 1. Localización general de los sectores priorizados. Fuente: elaboración SAYOP S.A.S. E.S.P. – STO sobre imagen satelital Esri World Imagery y trazado vial © OpenStreetMap contributors (consulta: 11/11/2026). Vista equivalente en Google Maps: https://www.google.com/maps/@5.3450,-72.3940,15z/data=!3m1!1e3.

Resumen de sectores priorizados (coordenadas WGS84 y longitudes aproximadas medidas sobre el trazado vial):

- Sector 1 – Parque El Resurgimiento y entorno de la Alcaldía de Yopal: parque en 5,34115° N, 72,40066° W; Alcaldía de Yopal en 5,34003° N, 72,40159° W, contigua al costado suroccidental del parque.

- Sector 2 – Calle 9 entre la Marginal de La Selva y la Carrera 24: desde 5,34665° N, 72,40240° W hasta 5,34987° N, 72,39680° W; longitud aproximada 716 m.

- Sector 3 – Calle 10 entre la Marginal de La Selva y la Diagonal 9: desde 5,34548° N, 72,40231° W hasta 5,34982° N, 72,39484° W; longitud aproximada 958 m.

- Sector 4 – Carrera 29 desde la rotonda de la Calle 11 hasta la Calle 24 (incluida la rotonda): desde 5,34980° N, 72,39251° W hasta 5,34022° N, 72,38569° W; longitud aproximada 1.316 m.

En total, la intervención cubre aproximadamente 2,99 km de corredores viales, incluida la rotonda de la Carrera 29 con Calle 11, además del Parque El Resurgimiento y del entorno de la Alcaldía de Yopal.

Distribución de las escenas y figuras dentro de los sectores priorizados. Las escenas, figuras y elementos decorativos contemplados en las especificaciones técnicas (Anexo 1) y en el

presupuesto oficial (Anexo 3) se ubicarán exclusivamente en los cuatro (4) sectores priorizados. La distribución inicial por sector se definirá en el plan de montaje que presente el contratista y apruebe la supervisión. Durante la ejecución, la cantidad y la ubicación de cada escena o figura dentro de esos sectores podrán ajustarse, previa aprobación escrita de la supervisión, atendiendo las condiciones del espacio público, la seguridad de los usuarios, la disponibilidad de puntos de conexión, las indicaciones del operador de red o de las autoridades y las necesidades del servicio. Estos ajustes no modificarán las especificaciones técnicas, las cantidades contractuales ni el valor del contrato, y en ningún caso podrán ubicarse elementos en sectores distintos a los priorizados. Por esta razón, las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial se estructuran por ítems generales, sin asignar cada figura o escena a un sector en particular.

Sector 1 – Parque El Resurgimiento y entorno de la Alcaldía de Yopal. El Parque El Resurgimiento es reconocido como el parque más grande de Yopal y uno de sus principales escenarios culturales y recreativos al aire libre, sede de eventos como el Festival Internacional "El Cimarrón de Oro". Cuenta con zonas verdes, espacios deportivos, ciclovía y senderos, y alberga la escultura en bronce en homenaje a las tropas del coronel Ramón Nonato Pérez, prócer de la independencia; en sus terrenos funcionó entre 1938 y 1939 el aeropuerto "La Última Lágrima", lo que le otorga un alto valor histórico y simbólico (Comisión Fílmica Colombia – Proimágenes). Fue escenario central del alumbrado navideño en 2024 y 2025. Para 2026 el sector se amplía al entorno de la Alcaldía de Yopal, edificio contiguo al costado suroccidental del parque, que se decorará en su perímetro: de esta forma la sede de la administración municipal se integra al recorrido como punto de encuentro y de registro fotográfico, y se da continuidad visual entre el parque y su entorno institucional.



Figura 2. Sector 1 – Parque El Resurgimiento y entorno de la Alcaldía de Yopal. Fuente: elaboración SAYOP S.A.S. E.S.P. – STO sobre imagen satelital Esri World Imagery y © OpenStreetMap contributors (consulta: 11/11/2026). Google Maps: https://www.google.com/maps/@5.34085,-72.40080,18z/data=!3m1!1e3



Fotografía 1. Parque El Resurgimiento, vista desde la Calle 15. Fuente: Google Maps – Street View (consulta: 27/10/2026).

Sectores 2 y 3 – Calle 9 (entre la Marginal de La Selva y la Carrera 24) y Calle 10 (entre la Marginal de La Selva y la Diagonal 9). Estos dos corredores paralelos, de aproximadamente 716 m y 958 m, conectan la Marginal de La Selva (Transversal 18 – Ruta Nacional 65), principal vía de acceso y paso de la ciudad, con el centro tradicional de Yopal, en inmediaciones del Parque Francisco de Paula Santander. Concentran una alta densidad de locales comerciales, almacenes, droguerías, entidades de servicios y vendedores informales, con un intenso flujo peatonal y vehicular. Su intervención conjunta permite conformar un circuito luminoso de ida

y regreso de que distribuye a los visitantes a lo largo del eje comercial, multiplicando el impacto sobre las ventas del comercio formal e informal.



Figura 3. Sectores 2 y 3 – Calle 9 y Calle 10. Fuente: elaboración SAYOP S.A.S. E.S.P. – STO sobre imagen satelital Esri World Imagery y © OpenStreetMap contributors. Google Maps: https://www.google.com/maps/@5.3477,-72.3990,17z/data=!3m1!1e3



Fotografía 2. Corredor comercial de la Calle 9 (sector Carrera 21). Fuente: Google Maps – Street View (consulta: 27/10/2026).



Fotografía 3. Corredor de la Calle 10 (sector Carrera 21). Fuente: Google Maps – Street View (consulta: 27/10/2026).

Sector 4 – Carrera 29 desde la rotonda de la Calle 11 hasta la Calle 24. Con una longitud aproximada de 1.316 m, es uno de los principales corredores comerciales, gastronómicos y de servicios de la ciudad, sobre el cual se localizan los centros comerciales Unicentro Yopal y El Hobo, además de restaurantes, almacenes y entidades financieras. El tramo inicia en la rotonda de la Carrera 29 con Calle 11, nodo de articulación con la Calle 11 en cercanías de la Clínica Casanare, que por su visibilidad funciona como puerta de entrada al corredor iluminado y hace parte integral de este sector. Fue intervenido en las temporadas 2024 y 2025 con alta

acogida ciudadana, lo que acredita su efectividad como eje del recorrido navideño y su capacidad para irrigar beneficios económicos a lo largo de todo el corredor.



Figura 4. Sector 4 – Carrera 29 desde la rotonda de la Calle 11 hasta la Calle 24. Fuente: elaboración SAYOP S.A.S. E.S.P. – STO sobre imagen satelital Esri World Imagery y © OpenStreetMap contributors (consulta: 11/11/2026). Google Maps: https://www.google.com/maps/@5.3450,-72.3889,16z/data=!3m1!1e3



Fotografía 4. Corredor comercial de la Carrera 29. Fuente: Google Maps – Street View (consulta: 27/10/2026).

De lo expuesto se concluye que existe una necesidad pública real, concreta y debidamente justificada desde los puntos de vista jurídico, social, económico, cultural y técnico-energético, consistente en garantizar a la comunidad de Yopal el tradicional alumbrado navideño en espacios públicos estratégicos durante la temporada decembrina 2026, como escenario de integración familiar, convivencia, apropiación del espacio público, identidad cultural y dinamización de la economía local —en particular del comercio informal y popular, que encuentra en esta época su mayor fuente de ingresos—, todo ello bajo criterios estrictos de eficiencia energética acordes con la coyuntura del sistema eléctrico nacional.

Por lo anterior, y en cumplimiento del Plan de Acción Empresarial 2026, se requiere adelantar la contratación cuyo objeto es: *"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO "YOPAL BRILLA EN FAMILIA – NAVIDAD QUE NOS UNE 2026", MEDIANTE EL ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, CONEXIONADO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE ESCENAS, FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS LUMINOSOS DE TECNOLOGÍA LED EFICIENTE EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE".*

4.2 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN:

El seguimiento y control técnico, ambiental, administrativo, financiero, contable y jurídico, al cumplimiento del proceso contractual que se genere con el presente estudio previo, se hará a través de la Subgerencia Técnica y Operativa, de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P.

5. DEFINICIÓN TÉCNICA

5.1 OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO "*YOPAL BRILLA EN FAMILIA – NAVIDAD QUE NOS UNE 2026*", MEDIANTE EL ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, CONEXIONADO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE ESCENAS, FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS LUMINOSOS DE

TECNOLOGÍA LED EFICIENTE EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE.

5.2 ESPECIFICACIONES Y/O REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

El contratista deberá ejecutar el objeto contractual, actividades, obligaciones de acuerdo con las especificaciones y requerimientos técnicos, cantidades y presupuesto establecidos por la Subgerencia Técnica y Operativa, el contratista

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Anexo 1	Especificaciones y/o requerimientos técnicos
Anexo 2	Análisis del Sector
Anexo 3	Estudio de Mercado (solicitudes de cotización, cotizaciones y soportes)
Anexo 4	Presupuesto Oficial
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Anexo 6	Acta de Junta Directiva y Acta de CONFIS en las cuales quedaron aprobadas las vigencias futuras 2027 para la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P.

Requisitos técnicos mínimos generales:

- Todos los elementos luminosos deberán emplear tecnología LED de bajo consumo, con certificación de conformidad de producto cuando aplique, y conexión a 120 V.
- El conexionado deberá realizarse hasta el punto entregado por SAYOP S.A.S. E.S.P. en cada sector, cumpliendo el RETIE y, en lo aplicable, el RETILAP, con protecciones eléctricas, puesta a tierra y elementos de conexión y desconexión automática (control horario) que garanticen el control del tiempo de uso.
- Las estructuras deberán ser metálicas, con tratamiento anticorrosivo, debidamente ancladas o lastradas, garantizando su estabilidad y la seguridad de peatones y

vehículos; las que se instalen sobre calzada deberán respetar los gálibos y anchos libres de circulación.

- El contratista garantizará el mantenimiento correctivo y preventivo durante toda la temporada, con tiempos de atención que defina la Supervisión, y el desmonte total al finalizar el plazo.

- Las escenas, figuras y elementos del Anexo 1 se instalarán exclusivamente en los cuatro (4) sectores priorizados (numeral 4.1.7). Su distribución por sector se definirá en el plan de montaje aprobado por la supervisión y podrá ajustarse durante la ejecución, con aprobación escrita de la supervisión, sin modificar las especificaciones técnicas, las cantidades contractuales ni el valor del contrato, y sin ubicar elementos fuera de los sectores priorizados.

Adicionalmente, se deberán tener en cuenta las siguientes normas:

a) Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, y sus modificaciones vigentes.

b) Reglamento Técnico de Iluminación y Alumbrado Público – RETILAP, en lo que resulte aplicable, conforme a la versión vigente al momento de la ejecución.

c) Código Eléctrico Colombiano NTC 2050 y normas técnicas del operador de red ENERCA S.A. E.S.P.

d) Resolución 5018 de 2019 del Ministerio del Trabajo, lineamientos de seguridad y salud en el trabajo en procesos del sector eléctrico, y Resolución 4272 de 2021 sobre trabajo seguro en alturas.

e) Disposiciones de la Secretaría de Movilidad del municipio sobre uso de la vía y Plan de Manejo de Tránsito, cuando aplique.

f) Lineamientos de uso racional y eficiente de la energía (Ley 697 de 2001) y directrices del Ministerio de Minas y Energía, la CREG y XM durante la temporada.

g) Toda la demás normatividad colombiana vigente que aplique a la ejecución de las actividades.

5.3 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:

1. Realizar visita técnica a los sitios de ubicación del alumbrado navideño, junto con la Supervisión, antes de iniciar las actividades, para coordinar los detalles de instalación y puesta en funcionamiento de las escenas y figuras, y verificar los puntos de conexión entregados por SAYOP S.A.S. E.S.P.

2. Presentar, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, el cronograma de montaje, operación y desmonte, el plan de montaje con la distribución propuesta de escenas y figuras en los cuatro sectores priorizados, el plan de inversión del anticipo y el cuadro de carga eléctrica por sector, para aprobación de la Supervisión.

3. Verificar las especificaciones técnicas (Anexo 1) y darles cumplimiento según lo estipulado contractualmente.

4. Garantizar que el personal mínimo dispuesto para la ejecución cuente con la idoneidad exigida.

5. Realizar el cargue, transporte especializado, descargue, instalación, conexionado y puesta en funcionamiento de todas las escenas, figuras y elementos en los sitios aprobados por la Supervisión dentro de los sectores priorizados, según el plan de montaje del alumbrado navideño 2026, y reubicar dentro de esos sectores los elementos que la Supervisión indique por escrito durante la ejecución, sin costo adicional.

6. Garantizar el conexionado de las escenas y figuras hasta el punto entregado por SAYOP S.A.S. E.S.P. en cada sector, cumpliendo el RETIE, el RETILAP en lo aplicable y las normas de seguridad industrial y HSE.

7. Instalar y programar los dispositivos de control horario y de protección en cada punto de conexión, de acuerdo con la franja de encendido que defina la Supervisión, y atender de inmediato las instrucciones de desconexión que se impartan por razones de seguridad o de restricción del suministro de energía.

8. Realizar las pruebas de operación y funcionamiento de cada escena con acompañamiento de la Supervisión, incluyendo la revisión de conexiones eléctricas, sistemas de protección e integridad de las estructuras.

9. Garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo y el soporte técnico durante toda la temporada, asegurando el óptimo funcionamiento de los elementos.

10. Realizar, al finalizar el plazo, el desmonte, retiro y transporte de la totalidad de los elementos, dejando los espacios intervenidos en las mismas condiciones en que fueron recibidos.

11. Entregar los informes de ejecución con registro fotográfico y demás soportes que evidencien el cumplimiento de las especificaciones técnicas, revisados y avalados por la Supervisión.

12. Responder a los reclamos, consultas y solicitudes presentadas por SAYOP S.A.S. E.S.P., de manera eficaz y oportuna.

5.4 OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

1. Contar, previo al inicio, con los permisos exigidos por la autoridad territorial para el uso del espacio público, entre ellos el de la Secretaría de Movilidad del municipio de Yopal para el montaje y mantenimiento de las escenas sobre la vía, y el del INDEV para la adecuación de los escenarios a su cargo, así como las demás autorizaciones requeridas.

2. Asumir la custodia y cuidado de todos los elementos y equipos instalados, con el fin de evitar su hurto o daño por terceros, eximiendo a SAYOP S.A.S. E.S.P. de cualquier responsabilidad por daño o pérdida.

3. Responder por los daños que pudiera causar con la entrega, instalación, mantenimiento y desmonte de los elementos, liberando a SAYOP S.A.S. E.S.P. de cualquier responsabilidad.

4. Responder sin costo adicional por los elementos que no cumplan las condiciones o calidades requeridas, y autorizar a SAYOP S.A.S. E.S.P. a descontar el valor de cualquier ítem que no cumpla las especificaciones técnicas o de funcionamiento.

5. Adoptar todos los protocolos de seguridad y del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluidas las medidas para trabajo en alturas y riesgo eléctrico, y dotar a su personal de los elementos de protección personal.

6. Garantizar que los vehículos empleados cumplan los requisitos legales de la norma de tránsito y respetar la señalización vial conforme al Manual de Señalización del Ministerio de Transporte.

7. Cumplir con los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y parafiscales, de acuerdo con la Ley 789 de 2002, la Ley 1562 de 2012 y demás normas aplicables.

8. Constituir las garantías exigidas y mantenerlas vigentes, cumplir los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, y pagar los impuestos que se generen con la contratación.

9. Destinar el anticipo exclusivamente conforme al plan de inversión aprobado, presentar sus soportes y reintegrar los rendimientos financieros generados.

10. Disponer de todo el personal profesional y técnico presentado en la oferta y aprobado por SAYOP S.A.S. E.S.P. durante todo el plazo.

11. Informar oportunamente a SAYOP S.A.S. E.S.P. cualquier eventualidad que pueda implicar retraso o afectación en la ejecución, y responder por escrito las observaciones de la Supervisión.

12. Si el objeto genera cobro sujeto a IVA, indicarlo e incluirlo en la oferta; cuando no se aclare, se entenderá incluido.

13. Serán a cargo del contratista los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones de orden nacional, departamental y municipal que se causen.

14. Liquidar el contrato conforme se establezca en la minuta, y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.

5.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC

De conformidad con el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) adoptado por Colombia Compra Eficiente (versión 14), y con base en el Estudio del Sector (numeral 1.2), los servicios requeridos se clasifican hasta el nivel de producto en los siguientes códigos:

- **39111600 –** Iluminación exterior y artefactos

- **72151500 –** Servicios de sistemas eléctricos
- **39111800 –** Accesorios de iluminación
- **81101700 –** Ingeniería eléctrica y electrónica
- **72154064 –** Servicio de alquiler de equipos portátiles para iluminación

Estos códigos deberán registrarse en las especificaciones técnicas (Anexo 1), en el presupuesto oficial (Anexo 3) y en la línea del Plan Anual de Adquisiciones 2026. La experiencia del proponente se acreditará con contratos inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) clasificados en al menos uno (1) de ellos (numeral 8).

5.6 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Los bienes y/o servicios a adquirir con el presente estudio previo fueron incluidos en el Plan Anual de Adquisiciones de SAYOP S.A.S. E.S.P. para la vigencia 2026, adoptado mediante Acto de Gerencia 002 del 20 de enero de 2026 y sus respectivas modificaciones.

[PENDIENTE: verificar la línea del PAA 2026 correspondiente al alumbrado navideño.]

6. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

6.1 SOPORTES TÉCNICOS:

El Plan Estratégico Institucional GENERANDO ILUMINACIÓN PARA TODOS 2024-2027 aprobado por la Junta Directiva aprobó y adopto mediante Acuerdo 011 del 24 de septiembre de 2024, en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 "Yopal para Todos".

El Acuerdo 06 del 31 de octubre de 2025 "POR EL CUAL SE ADOPTA EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y DE GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S E.S.P" PARA LA VIGENCIA FISCAL COMPRENDIDA ENTRE EL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2026" emitido por Junta Directiva de la Empresa.

Resolución 050 del 09 de diciembre de 2025 expedida por el Consejo Municipal de Política Fiscal COMFIS, que aprueba el presupuesto de Ingresos y gastos de la vigencia 2026 para la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal.

Acto de Gerencia de marzo 26 de 2026, "POR EL CUAL SE REALIZA UNA INCORPORACIÓN DE RECURSOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P." VIGENCIA 2026" suscrito por SAYOP S.A.S. E.S.P.

En aplicación de este marco normativo, SAYOP S.A.S. E.S.P. adelantó el trámite institucional correspondiente para obtener la aprobación y autorización de las vigencias futuras requeridas para respaldar compromisos contractuales con cargo a la vigencia fiscal 2027. Para tal efecto, se surtieron las siguientes actuaciones:

1. Aprobación de la Junta Directiva: A partir de la solicitud presentada por la Gerencia General, la Junta Directiva de SAYOP S.A.S. E.S.P. aprobó los compromisos de vigencias futuras mediante Acta Extraordinaria No. 02 del 5 de noviembre de 2026.

2. Formalización de la autorización institucional: Mediante Acuerdo No. 08 de 2026 del 5 de noviembre de 2026, denominado *«Por medio del cual se autoriza a la Gerente General de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P. para asumir compromisos de vigencias futuras con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2027»*, se formalizó la autorización correspondiente a la Gerencia General para asumir los compromisos presupuestales respectivos.

3. Autorización del CONFIS: Posteriormente, la solicitud fue sometida a consideración del Consejo Municipal Superior de Política Fiscal – CONFIS, instancia que aprobó las vigencias futuras mediante Acta No. 059 y Resolución No. 037, ambas del 19 de noviembre de 2026.

En consecuencia, SAYOP S.A.S. E.S.P. cuenta con la aprobación de su Junta Directiva y la correspondiente autorización del CONFIS, debidamente formalizadas mediante los actos y documentos antes señalados, constituyéndose así el respaldo institucional y presupuestal requerido para asumir los compromisos que afectan la vigencia fiscal 2027, de conformidad con el marco normativo aplicable.

Este procedimiento permite garantizar que las obligaciones contractuales cuya ejecución, desarrollo o recepción de bienes, servicios u obras trasciendan la vigencia fiscal cuenten con

la respectiva autorización presupuestal previa, fortaleciendo los principios de planeación, legalidad, responsabilidad, anualidad y sostenibilidad fiscal, así como la adecuada programación de los recursos públicos y la continuidad en la prestación del servicio público de alumbrado público a cargo de la Empresa.

Dentro de las vigencias futuras ordinarias solicitadas y aprobadas por SAYOP S.A.S. E.S.P. se encuentra la destinada a respaldar presupuestalmente el proceso de contratación y la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios, cuyo objeto es:

«PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO "YOPAL BRILLA EN FAMILIA – NAVIDAD QUE NOS UNE 2026", MEDIANTE EL ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, CONEXIONADO, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE ESCENAS, FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS LUMINOSOS DE TECNOLOGÍA LED EFICIENTE EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE».

6.2 SOPORTES AMBIENTALES:

El objeto contractual no requiere licencias ambientales. No obstante, el contratista deberá contar, previo al inicio de las actividades, con los permisos exigidos por las autoridades territoriales para el uso del espacio público: permiso de la Secretaría de Movilidad del municipio de Yopal para el montaje y mantenimiento de las escenas sobre la vía, permiso del INDEV para la adecuación de los escenarios a su cargo, y las demás autorizaciones que se requieran conforme al objeto contractual, lo cual será verificado por la Supervisión.

El contratista deberá realizar un manejo adecuado de los residuos generados durante el montaje y desmonte, proteger las zonas verdes y el arbolado de los sitios intervenidos —en especial en el Parque El Resurgimiento—, abstenerse de afectar los individuos arbóreos y restituir los espacios en las mismas condiciones en que los recibió.

6.3 ACUERDOS COMERCIALES:

De conformidad con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, versión V3 del 24 de septiembre de 2026, y con el análisis del numeral 5 del Estudio del Sector (Anexo 2), SAYOP S.A.S. E.S.P. es una empresa de servicios públicos oficial del orden municipal, de naturaleza comercial y con régimen de contratación de derecho privado, a la cual le aplican las excepciones 47 (entidades de carácter industrial o comercial), 48 y 53 (contratación bajo régimen privado) y 49 y 52 (empresas

gubernamentales) del Anexo 4 del Manual, según el acuerdo. En consecuencia, el presente proceso no se encuentra cubierto por los capítulos de compras públicas de los Acuerdos Comerciales con Alianza del Pacífico, Chile, Costa Rica, Estados AELC, México, Triángulo Norte (El Salvador y Guatemala), Unión Europea y Reino Unido, Israel, Canadá, Estados Unidos y Corea.

No obstante, por tratarse de la contratación de servicios por parte de una entidad estatal del nivel municipal, debe otorgarse trato nacional a los proveedores de servicios de los países de la Comunidad Andina (Bolivia, Ecuador y Perú), en virtud de la Decisión 439 de 1998, que según el Manual de CCE aplica independientemente del valor del proceso, así como a los proponentes de los países con los cuales exista trato nacional por reciprocidad certificado por el Ministerio de Relaciones Exteriores.

6.4 SOPORTE ECONÓMICO: ESTUDIO DEL SECTOR – ESTUDIO DE MERCADO

6.4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

De conformidad con el numeral 3.3.3 del Manual de Contratación (versión 03), la Subgerencia Técnica y Operativa elaboró el análisis del sector relativo al objeto del proceso desde las perspectivas legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, de riesgo y de sostenibilidad, siguiendo la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente (versión 3, 2025). El estudio se presenta en el Anexo No. 2 y sus principales resultados, incorporados en el presente estudio previo, son:

- Demanda: 918 contratos estatales de alumbrado navideño en SECOP II entre 2022 y 2026; en 2025 se suscribieron 336 contratos por $173.870 millones, el 90,3 % de ellos entre octubre y diciembre. En Casanare se registran 15 contratos por $9.670 millones.

- Oferta: 518 proveedores distintos, con baja concentración; el 49,7 % de los contratos fue adjudicado a Mipymes y existen proveedores regionales con experiencia, lo que garantiza pluralidad para la Solicitud de Varias Ofertas.

- Indicadores financieros: calculados con los estados financieros 2025 de diez empresas del sector reportados a la Superintendencia de Sociedades; con base en ellos se fijan los indicadores habilitantes del numeral 8 (liquidez ≥ 1,50; endeudamiento ≤ 0,60; capital de trabajo ≥ 20 % del P.O.; razón de cobertura de intereses ≥ 2,00 o indeterminada; rentabilidad del patrimonio ≥ 0,05; rentabilidad del activo ≥ 0,01).

- Criterios diferenciales: no procede limitar la convocatoria a Mipymes por superar el umbral; se incorporan el puntaje adicional del 0,25 % para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, el puntaje de apoyo a la industria nacional y los factores de desempate del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (numeral 8).

6.4.2 ANÁLISIS ECONÓMICO – ESTUDIO DE MERCADO

Conforme al numeral 3.3.1 del Manual de Contratación (versión 03), el presupuesto oficial está precedido de un estudio de mercado objetivo, documentado y verificable, elaborado el 17 de noviembre de 2026 mediante el mecanismo de solicitud de cotizaciones (numeral 1 del 3.3.1.2). Las solicitudes se remitieron entre el 11 y el 13 de noviembre de 2026, con las mismas especificaciones técnicas, unidades y cantidades (31 ítems), el plazo, el lugar de ejecución y la forma de pago, y se obtuvieron tres (3) cotizaciones válidas, presentadas entre el 12 y el 17 de noviembre de 2026:

- GRUPO THEOS S.A.S. (NIT 900.193.579-4): $1.568.480.000 antes de IVA; $1.866.491.200 con IVA.

- PRIMEX CONSTRUCCIONES S.A.S. (NIT 900.506.930-2): $1.437.550.000 antes de IVA; $1.710.684.500 con IVA.

- ENERGÍA INTEGRAL ANDINA S.A. (NIT 860.533.206-8): $1.616.450.000 antes de IVA; $1.923.575.500 con IVA.

Para cada ítem se depuraron los valores atípicos (mayores a 1,5 veces o menores a 0,5 veces la mediana) y se calcularon el promedio, la desviación estándar y el coeficiente de variación; no se identificaron atípicos y el coeficiente de variación osciló entre 2,5 % y 26,7 % (promedio 6,8 %), lo que demuestra la homogeneidad de los precios. El valor unitario adoptado corresponde al menor precio, como lo ordenan el numeral 1 del 3.3.1.2 y la regla 12 del 3.3.1.1 del Manual. Los valores unitarios incluyen flete y transporte, instalación, seguros, garantías, estampillas y contribuciones, desmonte, mantenimiento, materiales y operación. El estudio de mercado y sus soportes se presentan en el Anexo No. 3.

6.4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Con base en el estudio de mercado, el presupuesto oficial asciende a MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.710.684.500,00), IVA incluido, discriminados así: subtotal antes de IVA $1.437.550.000,00 e IVA del 19 % $273.134.500,00. Este valor equivale a 977,03 SMMLV de 2026 e incluye los demás impuestos, estampillas, garantías, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para el cabal cumplimiento del objeto contractual (Anexo No. 4 – Presupuesto Oficial). El valor es razonable frente al mercado: se ubica dentro del rango intercuartílico de los contratos comparables nacionales y del rango de los contratos regionales de mayor escala (Aguazul, Villanueva, Arauca y Gobernación de Casanare), y su variación frente al valor real de 2025 (+35,5 %) se explica por el mayor alcance técnico del proyecto de 2026.

Los costos que deberá tener en cuenta el proponente al preparar su oferta son:

- Ítems según las Especificaciones Técnicas (Anexo No. 1).
- Costos directos e indirectos (personal, transporte, insumos, entre otros).
- Otros costos: impuestos, tasas y contribuciones, entre ellos la estampilla pro cultura, la estampilla pro adulto mayor, la estampilla pro deporte, la estampilla para la justicia familiar y el impuesto de timbre, en lo que apliquen.
- Los demás factores acordes con el tipo de contrato y su desarrollo.

Para efectos de retención en la fuente, SAYOP S.A.S. E.S.P. procederá conforme a la normativa tributaria vigente; el proponente deberá informar e incluir en su propuesta toda tasa, impuesto o gravamen que le corresponda, y no se aceptarán reclamaciones posteriores por estos conceptos.

7. SOPORTE LEGAL

7.1 MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El proceso de selección a adelantar es bajo la modalidad de SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS, con fundamento en lo señalado en el Manual de Contratación de la Empresa MA-GJ-01, versión

03, adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 07 del 05 de noviembre de 2026, el cual establece:

"3.3.6.2 SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS. Esta modalidad o clase se aplica a los contratos, cuya cuantía sea superior a TRESCIENTOS (300) S.M.M.L.V. e inferior o igual a CATORCE MIL (14.000) S.M.M.L.V., incluido IVA. (...) LA EMPRESA invitará a diferentes proveedores de bienes, servicios u obra que hagan parte de la lista de proveedores, con el fin que presenten una propuesta para contratar con LA EMPRESA. Se invitará a participar a un mínimo de TRES (3) proveedores, las cuales pueden ser realizadas por correo electrónico. (...)"

Que el Artículo 1.9 del manual de contratación establece *"Para efectos de la aplicación de la contratación que se realice en cumplimiento de las normas de derecho privado, todo proveedor de bienes o servicios que desee contratar con LA EMPRESA., deberá inscribirse y mantener actualizado el registro de proveedores que para tal fin disponga la empresa.*

7.2 JUSTIFICACIÓN DE LA MODALIDAD:

La presente contratación se fundamenta en la necesidad de garantizar el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal – SAYOP S.A.S. E.S.P., así como en la obligación de asegurar la adecuada, eficiente y oportuna prestación del servicio de alumbrado público a su cargo, de conformidad con el marco constitucional, legal, estatutario y contractual que regula las actuaciones de la Empresa.

De conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa debe desarrollarse con fundamento, entre otros, en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad. De igual manera, en materia de gestión fiscal, resultan orientadores los principios previstos en el artículo 267 de la Constitución Política, en cuanto sean aplicables a la naturaleza y actividad de la Empresa. En consecuencia, aun cuando SAYOP S.A.S. E.S.P. se encuentra sometida a un régimen contractual especial de derecho privado, sus actuaciones deben observar criterios de transparencia, eficiencia, economía, responsabilidad, planeación y adecuada gestión de los recursos que administra.

En cuanto al régimen jurídico aplicable, el artículo 18 de la Ley 142 de 1994 establece que las empresas de servicios públicos tienen por objeto la prestación de uno o más de los servicios públicos a los que se refiere dicha ley, así como la realización de actividades complementarias. En concordancia con lo anterior, la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-035 de 2003, reconoció la naturaleza no domiciliaria del servicio de alumbrado público y su conexidad con

el servicio público domiciliario de energía eléctrica, particularmente respecto de las actividades complementarias relacionadas con este.

A su vez, el artículo 32 de la Ley 142 de 1994 establece que, salvo disposición expresa en contrario, los actos y contratos de las empresas de servicios públicos se rigen por las normas del derecho privado. En el mismo sentido, el artículo 3 de la Ley 689 de 2001 y las disposiciones concordantes de la Ley 143 de 1994 sustentan la aplicación del régimen de derecho privado a los contratos celebrados por las empresas sometidas a dicho régimen especial.

Por su parte, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio resultarán aplicables en lo pertinente a las relaciones contractuales de la Empresa. En particular, el artículo 1602 del Código Civil reconoce el principio según el cual los contratos legalmente celebrados son ley para las partes, mientras que el artículo 1546 contempla la condición resolutoria tácita en los contratos bilaterales en caso de incumplimiento, disposiciones que hacen parte del marco jurídico de las relaciones contractuales sometidas al derecho privado.

Así mismo, la contratación deberá observar las disposiciones legales aplicables en materia de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de actos de corrupción, responsabilidad, protección de los recursos públicos y demás normas imperativas que resulten exigibles a SAYOP S.A.S. E.S.P., sin que ello implique desconocer el régimen especial de derecho privado que regula sus contratos.

En consecuencia, los contratos que celebre SAYOP S.A.S. E.S.P. se rigen, como regla general, por las disposiciones del derecho privado, particularmente por las normas civiles y comerciales, por las disposiciones especiales que resulten aplicables, por sus Estatutos Sociales y por su Manual de Contratación, sin perjuicio de la observancia de los principios constitucionales y legales que resulten aplicables a la gestión de la Empresa y de los recursos públicos involucrados en su actividad.

En desarrollo de este régimen, el Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P. establece las reglas y procedimientos que deben observarse para la selección de contratistas y la celebración de contratos, atendiendo a la naturaleza, cuantía, objeto y condiciones particulares de cada contratación.

De manera específica, el artículo 3.3.6.2 del Manual de Contratación establece la modalidad denominada *"SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS"*, aplicable a los contratos cuya cuantía sea superior a trescientos (300) S.M.M.L.V. e inferior o igual a catorce mil (14.000) S.M.M.L.V., incluido IVA. Esta modalidad contempla que LA EMPRESA invite a diferentes proveedores de

bienes, servicios u obras que hagan parte de la lista de proveedores, con el propósito de que presenten sus propuestas para contratar con la Empresa, debiendo invitarse como mínimo a tres (3) proveedores, invitaciones que podrán efectuarse mediante correo electrónico.

De igual manera, el artículo 1.9 del Manual de Contratación dispone que, para efectos de la contratación que se realice en cumplimiento de las normas de derecho privado, todo proveedor de bienes o servicios que pretenda contratar con LA EMPRESA deberá inscribirse y mantener actualizado el registro de proveedores dispuesto por SAYOP S.A.S. E.S.P. En consecuencia, la aplicación de la modalidad de Solicitud de Varias Ofertas deberá observar igualmente esta condición, de manera que los proveedores invitados deberán encontrarse debidamente inscritos y con su información actualizada en el registro de proveedores de la Empresa, según corresponda.

En este sentido, la modalidad de *Solicitud de Varias Ofertas* resulta jurídicamente procedente y corresponde al procedimiento establecido en el Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P. para atender aquellas contrataciones cuya cuantía se encuentre dentro del rango expresamente definido en el artículo 3.3.6.2, siempre que se verifique en la etapa de planeación contractual que el presupuesto estimado del contrato, incluido IVA, se encuentra por encima de trescientos (300) S.M.M.L.V. y hasta catorce mil (14.000) S.M.M.L.V.

La utilización de esta modalidad permite desarrollar un procedimiento de selección que, sin desconocer el régimen de derecho privado aplicable a la Empresa, garantiza condiciones de pluralidad de oferentes, comparación de alternativas, razonabilidad económica y transparencia en la selección del contratista. Para tal efecto, SAYOP S.A.S. E.S.P. deberá realizar la invitación a un mínimo de tres (3) proveedores que cumplan las condiciones establecidas en el Manual de Contratación y que se encuentren inscritos y con información actualizada en el registro de proveedores de la Empresa, solicitándoles la presentación de sus respectivas ofertas dentro de las condiciones y términos definidos por la Empresa.

La selección del contratista deberá efectuarse con fundamento en criterios previamente definidos y relacionados con las condiciones técnicas, jurídicas, financieras, económicas y demás requisitos establecidos para la contratación, dejando debidamente documentadas las actuaciones surtidas durante el proceso, las ofertas recibidas, su correspondiente evaluación y la justificación de la selección realizada. Lo anterior permitirá garantizar la trazabilidad del proceso y la adecuada administración de los recursos destinados al cumplimiento del objeto contractual.

Por su parte, las disposiciones del Código Civil y del Código de Comercio resultarán aplicables en lo pertinente a las relaciones contractuales de la Empresa. En particular, el artículo 1602 del Código Civil reconoce el principio según el cual los contratos legalmente celebrados son ley para las partes, mientras que el artículo 1546 contempla la condición resolutoria tácita en los contratos bilaterales en caso de incumplimiento, disposiciones que hacen parte del marco jurídico de las relaciones contractuales sometidas al derecho privado.

Así mismo, la contratación deberá observar las disposiciones legales aplicables en materia de inhabilidades e incompatibilidades, prevención de actos de corrupción, responsabilidad, protección de los recursos públicos y demás normas imperativas que resulten exigibles a SAYOP S.A.S. E.S.P., sin que ello implique desconocer el régimen especial de derecho privado que regula sus contratos.

En consecuencia, la modalidad de Solicitud de Varias Ofertas se encuentra jurídicamente sustentada en el régimen especial de contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P., en las disposiciones de derecho privado que regulan sus relaciones contractuales y, de manera específica, en el artículo 3.3.6.2 de su Manual de Contratación, por corresponder al mecanismo previsto por la Empresa para las contrataciones cuya cuantía se encuentre dentro del rango establecido en dicha disposición.

La elección de esta modalidad responde, por tanto, no solamente a la cuantía estimada del contrato, sino también al cumplimiento de las reglas internas de contratación adoptadas por SAYOP S.A.S. E.S.P., garantizando que la selección se adelante bajo parámetros de planeación, transparencia, pluralidad, eficiencia, economía, responsabilidad y adecuada gestión de los recursos, con la correspondiente trazabilidad documental de cada una de las actuaciones que se desarrollen durante el proceso contractual.

Por lo expuesto, se concluye que la modalidad de SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS se encuentra jurídica y reglamentariamente sustentada para la presente contratación, no solo por corresponder al régimen especial de contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P., sino porque la cuantía estimada del contrato, equivalente a 977,03 S.M.M.L.V. (SMMLV 2026: $1.750.905), se encuentra dentro del rango establecido expresamente en el numeral 3.3.6.2 del Manual de Contratación (versión 03).

En consecuencia, para la contratación cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO "YOPAL BRILLA EN FAMILIA – NAVIDAD QUE NOS UNE 2026", MEDIANTE EL ALQUILER, TRANSPORTE, MONTAJE, CONEXIONADO, PUESTA

EN FUNCIONAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y DESMONTE DE ESCENAS, FIGURAS Y ELEMENTOS DECORATIVOS LUMINOSOS DE TECNOLOGÍA LED EFICIENTE EN SECTORES ESTRATÉGICOS PRIORIZADOS DEL MUNICIPIO DE YOPAL, DEPARTAMENTO DE CASANARE", y cuyo presupuesto oficial asciende a MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE ($1.710.684.500,00), la modalidad aplicable es SOLICITUD DE VARIAS OFERTAS, debiendo adelantarse el procedimiento conforme a las condiciones establecidas en el artículo 3.3.6.2 y demás disposiciones pertinentes del Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P.

7.3 TIPO DE CONTRATO: Contrato de Prestación de Servicios

8. REQUISITOS HABILITANTES QUE HACEN PARTE DEL PROCESO

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: La capacidad técnica, jurídica, financiera, organizacional y la experiencia, el NO cumplimiento de los requerimientos aquí señalados dará lugar al rechazo de la oferta.

SAYOP S.A.S E.S.P. verificará la capacidad jurídica del proponente, entendida como la posibilidad de adelantar actividades en el marco de su objeto social, las facultades de su representante legal y la autorización del órgano social competente cuando esto sea necesario de acuerdo con sus estatutos sociales y la ausencia de inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar derivadas de la ley. Para las personas Jurídicas se verificará con el RUP y el Certificado de Existencia y Representación legal. Para personas naturales se determinará de acuerdo con el Código Civil.

En el caso de que la participación se efectúa a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalará los términos y extensiones de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la empresa de servicios públicos de SAYOP S.A.S E.S.P.

La capacidad financiera está determinada por los indicadores que establece el Decreto 1082 de 2015 y radica en establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

Fundamento de los indicadores: los indicadores financieros y de capacidad organizacional se establecieron con base en el Estudio del Sector (Anexo 2, numeral 3.3), a partir de los

estados financieros con corte al 31 de diciembre de 2025 de diez empresas proveedoras de alumbrado navideño reportados a la Superintendencia de Sociedades, ubicándolos alrededor del primer cuartil del sector para garantizar la pluralidad de oferentes sin sacrificar la solidez financiera exigible a un contrato con anticipo. Los indicadores se verificarán con el RUP vigente y en firme, con corte a 31 de diciembre de 2025; para consorcios y uniones temporales se calcularán de forma ponderada por el porcentaje de participación de cada integrante.

8.1 DOCUMENTOS JURÍDICOS

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Se presentará según el Anexo definido por la Empresa y debe estar firmada por el proponente o representante legal de la persona jurídica, del consorcio o de la unión temporal, según sea el caso, en la cual:

- Indique la dirección de correo electrónico donde se recibirá cualquier comunicación y/o verificación de conformidad con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con lo establecido por la ley 527 de 199 y 962 de 2005.
- La manifestación que se conocen y aceptan todas las condiciones y especificaciones definidas en el anexo técnico relacionado con la propuesta técnica, documentos que hacen parte del presente proceso de selección.
- Señale el término de validez de la oferta.
- Manifestar bajo la gravedad de juramento que cuenta con la capacidad técnica y financiera suficiente para ejecutar el contrato que resulte del presente proceso de selección.
- Manifestar expresamente que revisó los estudios y documentos previos y que se sujeta a las condiciones en ellos expuestos.
- Manifestar que la oferta económica adjunta fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato y que, en consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que ni el proponente ni los miembros que la conforman, se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad, prohibiciones o conflicto de intereses para participar en el proceso y/o contratar consagradas en las disposiciones contenidas

en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes.

- Relacionar el número de folios que integran la propuesta. En la carta de presentación el proponente indicará sobre la información suministrada por su propuesta, cual es de carácter reservado, señalando la norma que le otorgue tal carácter, en caso de no indicarla esta última se tendrá por no hecha la manifestación

- El oferente indicará explícitamente en la carta de presentación de su oferta que se compromete a constituir las garantías respectivas para amparar los diferentes riesgos para la ejecución del objeto contractual y que cumplirá con todas y cada una de las obligaciones previstas en el proceso contractual.

NOTA IMPORTANTE: Las anteriores declaraciones se entienden cumplidas con la presentación de la propuesta.

Aval De La Propuesta: Cuando el Representante Legal de la persona jurídica no tenga Tarjeta profesional en al área requerida en los presentes Pliegos de condiciones, la propuesta para ser considerada deberá estar AVALADA por un profesional que tenga Tarjeta Profesional en el área de **ingeniería eléctrica o ingeniería electromecánica**, de acuerdo con el artículo 20 la Ley 842 de 2003. El Aval de la propuesta deberá estar firmado en original y anexando como soporte: la fotocopia de la cédula de ciudadanía legible, tarjeta profesional legible y vigencia de la tarjeta profesional de quien avala perfectamente legibles.

2. Fotocopia de la cédula de ciudadanía: El oferente en caso de personas naturales o el representante legal de la sociedad para el caso de personas jurídicas, debe aportar fotocopia de la Cédula de Ciudadanía. Tratándose de Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito, presentando fotocopia de dicho documento de forma legible.

3. Situación militar definida. En aplicación del decreto 977 de junio 07 de 2018, SAYOP SAS ESP procederá a realizar la verificación de la situación militar en la plataforma dispuesta por la autoridad competente, del representante legal del oferente y en el evento de consorcios o uniones temporales de cada uno de los miembros que los integran; en caso de que no se puede realizar la consulta, se requerirá al oferente para que presente dicho documento. Nota 2. En aplicabilidad del artículo 11 de la Ley 1861 del 04 de agosto de 2017 los hombres mayores de cincuenta (50) años, no están obligados a la presentación de Libreta Militar.

4. Certificado de afiliación a seguridad social y pago de aportes parafiscales: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2020, el proponente junto con la presentación de su oferta debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes

parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

5. Certificado de existencia y representación legal o certificado de matrícula mercantil:

Las personas jurídicas que presenten propuesta individual o en forma colectiva (consorcio o unión temporal) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la oferta, donde conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos y acreditar que su duración abarca como mínimo cinco (5) años a partir de la fecha límite para presentar propuestas. En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar este certificado.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal domiciliada en Colombia, bien sea como proponentes individuales o integrantes de consorcio o unión temporal, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a tres (3) meses antes de la fecha cierre del proceso. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Las Personas naturales que por disposición legal deban inscribirse en el Registro Mercantil, deben allegar certificado de inscripción de éste, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario al cierre del presente proceso de selección, en donde conste la determinación de su actividad relacionada con el objeto a contratar.

Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre del proceso contractual

SAYOP S.A.S. E.S.P. podrá abstenerse de evaluar las ofertas de las personas jurídicas que se encuentren incursas en causal de disolución o se encuentren en liquidación.

6. Autorización de la junta directiva, de socios o asamblea general

Cuando el representante legal de la sociedad se halle limitado en sus funciones para contratar y comprometer a la sociedad, o el certificado de existencia y representación legal no señale taxativamente que está o no limitado por la cuantía para suscribir contratos, acreditará mediante extracto o copia del acta aprobada de la junta de socios o asamblea respectivamente, donde conste que ha sido facultado para presentar propuesta y firmar el

contrato hasta por el valor total del mismos, en caso de adjudicarse el contrato que resulte del proceso de selección. En todo caso este documento cumplirá los requisitos señalados en el Código de Comercio.

En el evento de consorcios o uniones temporales, cada una de las integrantes personas jurídicas, que se encuentren en la situación aquí descrita, deben cumplir con el presente requisito.

7. Documento de constitución del consorcio o de la unión temporal.

Los proponentes que deseen presentar oferta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, en caso de presentar propuesta conjunta, se debe presentar el documento que acredite la conformación del Consorcio o Unión Temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y deberán diligenciar los formularios contenidos en los anexos respectivos de los procesos de los cuales se podrán determinar los siguientes datos:

OBJETO: El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.

PARTICIPACIÓN: Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior del consorcio. Las relaciones que se den frente a la Empresa SAYOP SAS ESP, se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

Cuando se trate de uniones temporales, los miembros de la unión temporal deberán determinar el alcance, contenido y extensión o porcentaje de la participación de cada uno en la ejecución del objeto del contrato, de tal forma que, sin perjuicio de la responsabilidad solidaria por el cumplimiento de la propuesta y del contrato (en caso de ser adjudicado), los efectos de los actos sancionatorios recaerán exclusivamente sobre la persona que incurrió en falta o en el incumplimiento específico de que se trate.

Los porcentajes de participación no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen la extensión de la participación en la propuesta de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su

participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en caso de sanciones, SAYOP S.A.S. E.S.P. las aplicará por igual a todos los integrantes.

DURACIÓN: La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, deberá ser mínimo, por el lapso comprendido entre el cierre del proceso de selección, la liquidación del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato.

REPRESENTANTE Y SUPLENTE La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

DOMICILIO: deberá indicarse el domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cada una de las personas naturales o jurídicas que formen parte de los Consorcios o Uniones Temporales deberá aportar la documentación relativa a la capacidad, existencia y representación legal exigida para tales personas en los presentes Pliegos y cumplir con los requisitos de participación señalados para personas naturales y jurídicas según sea su naturaleza.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en la invitación y/o los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

8. Certificado de antecedentes disciplinarios. (Persona jurídica y Representante legal cuando aplique).

9. Certificado de antecedentes fiscales. (Persona jurídica y Representante legal cuando aplique).

10. Certificado del sistema de registro de medidas correctivas RNMC. (artículo 183 del código nacional de policía ley 1801 de 2017).

11. Certificado de antecedentes judiciales

12. Registro de deudores alimentarios morosos- REDAM. Mecanismo de control creado por el Gobierno nacional a través de la Ley 2097 de 2021, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios

13. Consulta en línea de inhabilidades de quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años.

14. Formato autorización consulta inhabilidades por delitos sexuales contra niños, niñas y adolescentes.

15. Declaración bajo juramento de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones de la persona jurídica para contratar con el estado y/o ausencia de limitaciones a la capacidad jurídica de las personas naturales. El proponente deberá adjuntar en la propuesta una certificación bajo la gravedad de juramento de no estar incurso en inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones y conflicto de interés para contratar con SAYOP S.A.S E.S.P.

16. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

El Proponente apoyará la acción del Estado Colombiano y SAYOP S.A.S. E.S.P. para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de su obligación de cumplir la ley colombiana. Para tal efecto, deberá suscribir el anexo de la invitación.

17.Declaración de prevención del lavado de activos y de la financiación del terrorismo. - Según Anexo.

18. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar de manera simultánea con la propuesta, una Garantía de Seriedad de la Oferta EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES constituida a favor de la Empresa de Servicio de Alumbrado Público de Yopal SAYOP S.A.S. E.S.P., que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

La omisión en aportar la garantía de seriedad de la oferta no será subsanable y será causal de rechazo de ésta, dando lugar para que la Oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE.

Adicionalmente se deberá adjuntar el recibo de pago o constancia del pago de la prima correspondiente o constancia de que la póliza no expirará por la falta de pago o por revocatoria unilateral.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

La no presentación de la garantía de seriedad de la Oferta, no contemplar los plazos, las coberturas y los amparos exigidos, con las condiciones indicadas, dará lugar a que la Oferta sea evaluada como NO ADMISIBLE JURÍDICAMENTE.

Valor asegurado y vigencia

El valor asegurado de la garantía de seriedad será el DIEZ POR CIENTO (10%) del presupuesto oficial del proceso, al cual presenta propuesta. La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando SAYOP S.A.S. E.S.P. resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y/o para la suscripción del Contrato.

En todo caso, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual, de conformidad con lo establecido en numeral 3.4.4.1 del Manual de Contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P.

8.2 DOCUMENTOS FINANCIEROS Y ECONÓMICOS

1. Registro Único Tributario

EL PROPONENTE deberá presentar copia de este documento, en el cual se señale la actividad. En el caso de las Uniones Temporales o consorcios, todos los integrantes deberán cumplir con este requisito. El código CIIU deberá corresponder al objeto del contrato, es decir, deberá encontrarse clasificado con la actividad 4321 (instalaciones eléctricas). Cuando se trate de consorcio o unión temporal, deberá presentar el RUT de cada uno de los integrantes y, en caso de adjudicársele el contrato, deberá aportar el RUT del consorcio o la unión temporal dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la adjudicación. La entidad verificará a través del portal de la DIAN el estado del RUT del proponente: https://muisca.dian.gov.co/WebRutMuisca/DefConsultaEstadoRUT.faces

2. CERTIFICADO DE REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta que SAYOP S.A.S. E.S.P. cuenta con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y dicta y adopta su propio Manual de Contratación, en el que se da aplicación a los principios constitucionales de la función administrativa que establece el artículo 13 de la ley 1150 de 2007.

El Manual de Contratación establece en su numeral 1.7. *"El Registro Único de Proponentes es el instrumento a través del cual los proponentes acreditan su capacidad jurídica, financiera, organizacional y su experiencia.*

En aplicación del Régimen Contractual de Derecho Privado, todas las personas naturales o jurídicas interesadas en celebrar contratos con LA EMPRESA, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio; con excepción de los contratos de prestación de servicios personales, servicios profesionales y aquellos cuya complejidad no lo amerite."

El Proponente singular o cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, deberá presentar el certificado de Inscripción en el Registro Único de proponentes - RUP, expedido dentro del mes anterior a la fecha señalada para el cierre del término para presentar propuestas.

3. INDICADORES FINANCIEROS DEL PROCESO

Los indicadores financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre capacidad financiera y deberán ser cumplidos por todos los proponentes sin excepción.

Para calcular los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se tendrá en cuenta la información financiera que se encuentre vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP), correspondiente al último año fiscal registrado, de conformidad con las disposiciones aplicables y el régimen de contratación de SAYOP S.A.S. E.S.P.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales el RUP será presentado por cada uno de los integrantes con el lleno de los requisitos exigidos para el presente proceso; La Empresa verificará la información financiera, de acuerdo con lo certificado por la Cámara de Comercio del domicilio del proponente.

El Proponente debe cumplir con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP así:

ESTE PROCESO	
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 1,50
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 0,60
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 2,00 o indeterminado
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	≥ 0,05
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 0,01

4. ÍNDICE DE LIQUIDEZ

Índice de liquidez (IL): El proponente deberá acreditar un índice de liquidez mayor o igual a uno coma cincuenta (1,50), calculado así:

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el índice de liquidez se calculará así:

$$IL = \frac{Sum\ (ACi * \%Pi)}{Sum\ (PCi * \%Pi)} >= 1,50$$

Donde,

IL = Índice de liquidez del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
ACi = Activo corriente de cada uno de los integrantes.
PCi = Pasivo Corriente de cada uno de los integrantes.
%Pi = % de participación de cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente, no cumpla con el índice de liquidez solicitado, la propuesta será declarará NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

5. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO

Índice de Endeudamiento (IE): El proponente deberá acreditar un nivel de endeudamiento menor o igual a cero coma sesenta (0,60), calculado así:

IE: Pasivo Total / Activo Total

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales, el índice de Endeudamiento se obtendrá así:

$$IE = \frac{Sum\ (PTi * \%Pi)}{Sum\ (ATi * \%Pi)} <= 0,60$$

Donde,
IE = Índice de endeudamiento del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
PTi = Pasivo Total de cada uno de los integrantes.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pi = % de participación de cada integrante en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente, no cumpla con el índice de endeudamiento solicitado, la propuesta será declarará NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (RCI): El proponente deberá acreditar una razón de cobertura de intereses mayor o igual a dos coma cero (2,00), calculada como

RCI = Utilidad operacional / Gastos de intereses ≥ 2,00.

Los proponentes cuyos gastos de intereses sean iguales a cero, caso en el cual el indicador es indeterminado, cumplen el requisito. Para consorcios y uniones temporales: RCI = Σ (UOi × %Pi) / Σ (GIi × %Pi) ≥ 2,00.

6. CAPITAL DE TRABAJO

Adicionalmente los proponentes deberán cumplir con los siguientes indicadores de capacidad financiera que esta entidad considera pertinente.

CAPITAL DE TRABAJO >= 20% DEL PRESUPUESTO OFICIAL

El proponente deberá acreditar un capital de trabajo igual o mayor al veinte por ciento (20%) del valor del presupuesto oficial, es decir, igual o mayor a TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE ($342.136.900), calculado así:

CT = AC-PC >= 20%*Po

Donde,
CT = Capital de trabajo.

AC = Activo Corriente.
PC = Pasivo Corriente.
PO = Presupuesto oficial estimado de la presente convocatoria.

Para el caso de consorcios o uniones temporales, el capital de trabajo se calculará así:

CT = Sum CTi >= 20%*PO

Donde,
CT = Capital de Trabajo del consorcio o la unión temporal.
CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
PO = Presupuesto Oficial estimado de la presente convocatoria.

7. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P. ha establecido los siguientes parámetros para la evaluación de la Capacidad Organizacional de los proponentes, así:

El proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

INDICADOR	**ÍNDICE REQUERIDO**
Rentabilidad sobre el Patrimonio	Mayor o Igual a ≥ 0,05
Rentabilidad sobre Activos	Mayor o Igual a ≥ 0,01

8. RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO

Rentabilidad del Patrimonio (RP): El proponente deberá acreditar una rentabilidad del patrimonio igual o mayor a cero coma cero cinco (0,05), calculado así:

RP = UO / PT >= 0,05

Donde,
RP = Rentabilidad del Patrimonio.
UO = Utilidad Operacional.
PT = Patrimonio Neto.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura se calculará de la siguiente manera:

RP = Sum (UOi*%Pi) / Sum (PTi*%Pi) >= 0,05

Donde,
RP = Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.
PTi = Patrimonio Neto de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente no cumpla con el índice de rentabilidad del patrimonio solicitado, la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

9. RENTABILIDAD DEL ACTIVO

Rentabilidad del Activo (RA): El proponente deberá acreditar una rentabilidad del activo mayor o igual a cero coma cero uno (0,01), calculado así:

$$RA = UO / AT >= 0,01$$

Donde,
RA = Rentabilidad del activo. Cobertura
UO = Utilidad Operacional.
AT = Activo Total.

Si el proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se calculará de la siguiente manera:

$$RA= Sum (UOi*\%Pi) / Sum (Ati*\%Pi) >= 0,01$$

Donde,
RA = Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.
UOi = Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes.
ATi = Activo total de cada uno de los integrantes.
%Pi = % participación de cada integrante del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En caso de que el proponente no cumpla con el índice de rentabilidad del activo solicitado, la propuesta será declarada NO HÁBIL FINANCIERAMENTE.

DOCUMENTOS TÉCNICOS

Los requisitos de carácter técnico serán revisados por el Subgerente Técnico y Operativo que hace parte del comité evaluador y que deberá verificar los documentos que soporten lo siguiente:

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

SAYOP S.A.S. E.S.P., en aras de verificar la información referida a la experiencia general del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo

contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional, ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia general de la siguiente manera:

El proponente deberá demostrar su experiencia general en mantenimiento de redes eléctricas y/o instalaciones eléctricas y/o alumbrado ornamental y/o alumbrado navideño, con entidades públicas o privadas.

Para ello, deberá aportar mínimo tres (3) contratos cuya sumatoria sea igual o superior a cero coma seis (0,6) veces el valor del presupuesto oficial, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento del cierre de la invitación, inscritos en el RUP.

1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

La Empresa en aras de verificar la información referida a la experiencia específica del proponente, y propender por la selección de un contratista idóneo que ejecute el respectivo contrato, garantizando experticia, suficiencia técnica, administrativa y operacional ha determinado exigir al proponente acreditar la experiencia de la siguiente manera:

El proponente deberá acreditar experiencia específica, verificable en máximo diez (10) contratos ejecutados y liquidados, cuyo objeto y/o actividades estén relacionados con alumbrado navideño y/u ornamental y/o instalaciones eléctricas, inscritos en el RUP, cuyo valor sea igual o superior a cero coma cinco (0,5) veces el presupuesto oficial expresado en SMMLV, identificados con el clasificador de bienes y servicios en al menos uno (1) de los siguientes códigos:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
39	3911	391116	39111600	ILUMINACIÓN EXTERIOR Y ARTEFACTOS
39	3911	391118	39111800	ACCESORIOS DE ILUMINACIÓN
72	7215	721515	72151500	SERVICIOS DE SISTEMAS ELÉCTRICOS
81	8110	811017	81101700	INGENIERÍA ELÉCTRICA Y ELECTRÓNICA
72	7215	721540	72154064	SERVICIO DE ALQUILER DE EQUIPOS PORTÁTILES PARA ILUMINACIÓN

Los documentos soporte de la experiencia del proponente deben contener como mínimo y en lo posible la siguiente información:

- Nombre de la entidad contratante, datos del contratante (dirección y teléfono), el contratista, el objeto del contrato, las fechas de inicio, de terminación y liquidación, valor total ejecutado y el porcentaje de participación en caso de que el contratista haya sido a través de un Consorcio o Unión Temporal.

- El objeto del contrato con el que se pretende demostrar la experiencia deberá tener dentro de su alcance o guardar similitud con el objeto a contratar en el presente proceso de selección. En caso de que no tenga dentro de su alcance o guarde similitud, **la oferta no será habilitada.**

- Solo se tendrá en cuenta las actas de liquidación y contratos que estén relacionados en el RUP.

Cuando el proponente, persona natural y/o jurídica o los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal o Promesas de Sociedad Futura acrediten experiencia igualmente, en contratos ejecutados bajo estas modalidades, sólo se tendrá en cuenta como experiencia de aquellos, la referida al porcentaje de participación que hubieren tenido en el grupo o asociación que ejecutó el contrato siempre y cuando la actividad desarrollada en el grupo o asociación tenga relación directa con la experiencia exigida en el presente proceso de selección.

El oferente para acreditar la experiencia deberá presentar con su propuesta la copia del contrato y su acta de liquidación y/o acta de recibo final; en el caso que el proponente no pueda allegar alguna de estas actas podrá allegar certificación expedida por la entidad contratante la cual deberá contener mínimo los siguientes datos: Objeto del Contrato, Fecha de Inicio, Fecha de Terminación, Plazo de Ejecución, Fechas de Suspensión, Prórrogas, Fecha de Liquidación y Valor Final Liquidado, si incluyéndose éstas no contienen la totalidad de la información solicitada, se le requerirá al proponente a fin de que subsane lo correspondiente dentro del plazo que le señale para el efecto.

En caso tal que no cumpla o no responda al requerimiento hecho se considerará No Habilitada la propuesta presentada.

En el caso de la experiencia con entidades Privadas, el proponente deberá presentar la respectiva certificación y Copia de la Factura legal correspondiente y comprobante de Egreso de la entidad contratante, en todos los casos se deberá acreditar la información anteriormente solicitada. El valor total de los proyectos que se aporten para acreditar la experiencia específica será aquel que tuvo a la fecha del acta de terminación y para la conversión a salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) se dividirá el valor total ejecutado del contrato a la fecha de terminación en el valor del salario mínimo mensual legal vigente del año de terminación.

EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

El Equipo de Trabajo Mínimo requerido para ejecutar el objeto del presente proceso es el establecido a continuación y en el Anexo No. 1 – Especificaciones Técnicas.

Los proponentes deberán diligenciar y adjuntar su Propuesta Técnica las hojas de vida de cada uno del equipo.

Los documentos que se deben adjuntar con la propuesta técnica por cada miembro del equipo de trabajo son:

Hoja de vida con los siguientes anexos:

1. Copia de cédula de ciudadanía

2. Copia de la libreta militar o certificación de tener resuelta su situación militar (Varones menores de 50 años).

3. Certificado de antecedentes fiscales

4. Certificado de antecedentes disciplinarios

5. Certificado de antecedentes judiciales

6. Certificado de Medidas Correctivas

7. Registro de Deudores Alimentarios Morosos - REDAM

8. Certificado Antecedentes inhabilidades por delitos sexuales

9. Fotocopia del diploma de pregrado

10. Copia de la matrícula o tarjeta profesional (si aplica).

12. Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional (si aplica).

13.Cuadro resumen de la Experiencia (profesional y/0 relacionada) requerida por la entidad.

14. Copia de las certificaciones de ejecución de los contratos o copia de los contratos y actas de liquidación de los contratos con los que pretende acreditar la experiencia profesional y/o relacionada según corresponda.

15. Carta de compromiso debidamente suscrita, en donde conste la voluntad y disponibilidad de participar en el proyecto, el cargo a desempeñar, el porcentaje de dedicación exigido y la disponibilidad exclusiva al proyecto durante el plazo de ejecución de este.

Los proponentes deberán acreditar la participación durante la ejecución del contrato, del grupo técnico y operativo mínimo ofertado y las dedicaciones (hombre - mes) que el contratista debe garantizar será el siguiente:

PERSONAL REQUERIDO

1. UN (1) INGENIERO ELECTRICISTA: Título profesional en Ingeniería Eléctrica, con matrícula profesional vigente y experiencia profesional mínima de tres (3) años. Dedicación del 50% durante la ejecución del contrato.

2. DOS (2) TÉCNICOS Y/O TECNÓLOGOS ELECTRICISTAS: Con matrícula profesional vigente CONTE (TE-5) o CONATEL, experiencia laboral de un (1) año, de los cuales al menos uno (1) en redes de energía, y certificado vigente de trabajo seguro en alturas. Dedicación del 100%.

3. UN (1) PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO: Título Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) o Profesional con cualquier Título Universitario con Especialización en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) expedida por la Secretaría de Salud departamental o distrital correspondiente, Curso Certificado vigente del curso virtual de 50 horas (o su actualización de 20 horas) en el SG-SST con experiencia profesional mínima de un (1) año. Dedicación del 100%.

4. UN (1) PROFESIONAL ADMINISTRATIVO Y/O FINANCIERO: Profesional en Administración de Empresas, Administración Financiera, Contaduría Pública o afines, con experiencia profesional mínima de un (1) año. Dedicación del 50%.

5. UN (1) SOLDADOR: Persona natural con curso certificado en soldadura. Dedicación del 50%.

OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar el formato de oferta económica definido en la invitación y no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar la información en él requerida, toda vez que dicha información se requiere para la comparación de las ofertas; de lo contrario, generará el rechazo de la propuesta.

Deberá incluir los ítems, cantidades, valores unitarios y valor total conforme a las Especificaciones Técnicas. Las ofertas estarán vigentes por el término de sesenta (60) días calendario, contados desde la fecha de presentación de ofertas establecida en el cronograma.

CRITERIOS DE SELECCIÓN

El comité de contratación procederá a evaluar las ofertas que resulten hábiles, es decir, que cumplen la totalidad de requisitos habilitantes y que se ajusten a las condiciones establecidas en los documentos del proceso de selección. En el presente proceso de selección, la entidad determinará la oferta más favorable teniendo en cuenta la ponderación de los elementos técnicos y económicos soportados en puntajes o fórmulas.

La suma de la calificación técnica (experiencia específica adicional), el puntaje de apoyo a la industria nacional, el puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes, y la calificación económica dará como resultado un valor máximo de 100 puntos, calculados de la siguiente manera:

P = CT + IN + PA + CE
Donde,
P = Puntaje
CT = Calificación técnica (experiencia específica adicional, máximo 19,75 puntos)
CE = Calificación económica (máximo 60 puntos)

IN = Puntaje de apoyo a la industria nacional (máximo 20 puntos)

PA = Puntaje adicional para emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes (0,25 puntos)

CRITERIO DE EVALUACIÓN	**PUNTAJE**
Experiencia específica adicional del proponente (CT)	19,75
Apoyo a la industria nacional (IN)	20,00
Emprendimientos y empresas de mujeres y Mipymes (PA)	0,25
Factor económico (CE)	60,00
TOTAL	100,00

EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE:

La entidad evaluará la experiencia específica del proponente, así:

Experiencia específica del proponente > 0,5 y ≤ 1,0 P.O.	6,50 PUNTOS
Experiencia específica del proponente > 1,0 y ≤ 2,0 P.O.	13,00 PUNTOS

Experiencia específica del proponente > 2,0 P.O.	19,75 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (IN) – MÁXIMO 20 PUNTOS:

De conformidad con el numeral 3.3.3 del Manual de Contratación (versión 03) y el Estudio del Sector, se asignará el siguiente puntaje: (i) veinte (20) puntos al proponente que oferte servicios nacionales, o servicios extranjeros con derecho a trato nacional (Comunidad Andina – Decisión 439 de 1998, o reciprocidad certificada por el Ministerio de Relaciones Exteriores); (ii) diez (10) puntos al proponente extranjero sin derecho a trato nacional que incorpore componentes colombianos de servicios profesionales, técnicos y operativos; y (iii) cero (0) puntos en los demás casos. El origen de los servicios se acreditará con el formato que defina la invitación.

PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES (PA) – 0,25 PUNTOS:

Conforme al numeral 3.3.3 del Manual de Contratación, al artículo 32 de la Ley 2069 de 2020 y al Decreto 1860 de 2021, se otorgarán cero coma veinticinco (0,25) puntos, equivalentes al 0,25 % del total, al proponente que acredite la condición de emprendimiento o empresa de mujeres, o de Mipyme, en los términos de los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1082 de 2015. En caso de proponentes plurales, el puntaje se asignará según las reglas que fije la invitación.

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total, se aplicarán en su orden los factores de desempate previstos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, en los términos que establezca la invitación.

FACTOR ECONÓMICO

La evaluación económica se hará verificando la información contenida en el formulario "PRESUPUESTO" y efectuando la revisión aritmética a que haya lugar.

Solamente se efectuará evaluación económica (precio) a las propuestas consideradas hábiles. Se calificará y ponderará el factor económico basándose en las condiciones ofrecidas por el proponente.

Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria de los valores. El valor corregido será el utilizado para la calificación de la propuesta. Se rechazan las propuestas cuyo valor corregido supere el 100% del presupuesto oficial.

El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios unitarios consignados en el formulario previsto para ello, y su respectiva corrección aritmética. Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por: La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario. Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios o globales propuestos.

A aquellas propuestas que hayan superado la verificación anterior serán sometidas al siguiente procedimiento:

El valor total de la propuesta tendrá una asignación de 60 puntos como máximo, los cuales serán asignados con base en la Media Geométrica (G).

Una vez realizada la verificación aritmética de las propuestas hábiles, el comité de contratación llevará a cabo el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje, a las propuestas no rechazadas, por concepto de Valor total de la Propuesta:

Se calculará la media geométrica del valor total de las propuestas no rechazadas, incluido el presupuesto oficial "n" veces, de conformidad al número de propuestas no rechazadas.

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv).
1-3	1

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$Gpo=\sqrt{POxPOx...xPOnvXP1XP2XPnnv+n}$$

Dónde,

Gpo = media geométrica
Pi = precio total de la propuesta corregida del proponente.
PO = valor total del presupuesto oficial
n = número de propuestas no rechazadas
Se obtendrá la media geométrica G con los precios de las propuestas habilitadas.

A la propuesta que se encuentre más cerca por encima o por debajo o sea igual a la media geométrica G, se le asignará el mayor puntaje, esto es 60 puntos.

Las demás propuestas recibirán cinco (5) puntos menos que la anterior, en orden sucesivo, hasta llegar a un valor mínimo de 50 puntos, en tanto que su valor Pi se aleje de G, en valor absoluto.

8. RIESGOS DE CONTRATACIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo expedido por Colombia Compra Eficiente, SAYOP S.A.S. E.S.P. ha tipificado, estimado y asignado provisionalmente los riesgos de la presente contratación, los cuales se presentan en el Anexo No. 5 – Matriz de Riesgos, que hace parte integral del presente estudio previo. Entre ellos se considerarán especialmente los riesgos asociados a la coyuntura energética nacional (restricciones o racionamiento del suministro), las condiciones climáticas, el hurto o vandalismo de los elementos instalados, la seguridad eléctrica y estructural frente al público y la movilidad en los corredores viales intervenidos.

9. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

Con fundamento en el alcance del objeto, las obligaciones contractuales, lo expuesto en el análisis de riesgos y lo establecido en los numerales 3.4.4 a 3.4.7 del Manual de Contratación de la Empresa, se exigirá al contratista la constitución, a favor de ENTIDADES ESTATALES prestadoras de servicios públicos y otorgada a favor de la EMPRESA DE SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO DE YOPAL "SAYOP S.A.S. E.S.P.", NIT 901.380.793-1, de una garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que indique en forma expresa que no expira por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. Cuando la oferta sea presentada por un proponente plural, la garantía deberá ser tomada y otorgada por todos sus integrantes, con los siguientes amparos:

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA

Garantía de seriedad del ofrecimiento	X		Diez por ciento (10%) del valor total del P.O. estimado.	Tres (3) meses a partir de la entrega de propuestas.
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	X		Cien por ciento (100%) del valor del anticipo.	Hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización total del anticipo.
Cumplimiento del contrato	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y hasta su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	X		No inferior a 200 SMMLV.	Duración del contrato.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad del servicio	X		Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.	Duración del contrato y cuatro (4) meses más.

10. ANEXOS

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Anexo 1	Especificaciones y/o requerimientos técnicos
Anexo 2	Análisis del Sector
Anexo 3	Estudio de Mercado (solicitudes de cotización, cotizaciones y soportes)

Anexo 4	Presupuesto Oficial
Anexo 5	Matriz de Riesgos
Anexo 6	Acta de Junta Directiva y Acta de CONFIS en las cuales quedaron aprobadas las vigencias futuras 2027 para la Empresa SAYOP S.A.S. E.S.P.

11. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO	
RESPONSABLE INFORMACIÓN DE COMPONENTE ESTRATÉGICO, RIESGOS DE CONTRATACIÓN NECESIDAD Y DEFINICIÓN TÉCNICA	**FIRMA:** **NOMBRE: LUIS FERNANDO MORENO PARDO** SUBGERENTE TÉCNICO Y OPERATIVO **Elaboró: JUAN ALBERTO AMÉZQUITA FUENTES** Trabajador Oficial STO
RESPONSABLE IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL, SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO	**FIRMA:** **NOMBRE: MARÍA ADIELA FAGUA** SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
RESPONSABLE MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, Y GARANTÍAS	**FIRMA:** **NOMBRE: MARTHA LILIANA CAICEDO ADÁN** SUBGERENTE JURÍDICA **REVISÓ: NATALIA SLENDY NARANJO ARDILA** PROFESIONAL CONTRATADO SJ CPSP CD-2026-007